



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,  
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN  
MATERIA DE ALIMENTOS, EN LOS CENTROS DE  
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA CIUDAD DE  
TACNA, 2023**

**PRESENTADA POR**

**BACH. XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ**

**BACH. RONALD MARADONA VILLALVA CALISAYA**

**ASESOR**

**DR. EDUAR MARCELO CORDOVA ALVARADO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación ( ) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional ( ) /

### LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA CIUDAD DE TACNA, 2023

Presentado por el (la):

**BACH. XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ**  
**BACH. RONALD MARADONA VILLALVA CALISAYA**

Para obtener el grado académico ( ) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ( ) ABOGADO asesorado por el/la DR. EDUAR MARCELO CORDOVA ALVARADO como asesor con Resolución de Decanato N°02913-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

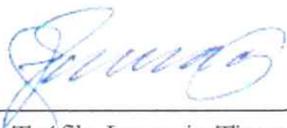
En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
ABOGADO	BACH. XAVIER DEYVITH FLORES PEREZ BACH. RONALD MARADONA VILLALVA CALISAYA	LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA CIUDAD DE TACNA, 2023	20%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 20%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 03 de ABRIL de 2024

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	4
1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....	4
1.2. Definición del problema.....	6
1.2.1. Problema principal .....	6
1.2.2. Problemas secundarios .....	6
1.3. Objetivos de la Investigación.....	7
1.3.1. Objetivo principal.....	7
1.3.2. Objetivos secundarios .....	7
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	7
1.4.1. Justificación teórica.....	7
1.4.2. Justificación práctica.....	8
1.4.3. Justificación metodológica.....	8
1.4.4. Limitaciones de la investigación.....	8
1.5. Variables .....	8
1.6. Hipótesis de la Investigación .....	10
1.6.1. Hipótesis principal .....	10
1.6.2. Hipótesis secundarias .....	10
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....	11
2.1. Antecedentes de la investigación .....	11

2.2.	Bases teóricas .....	13
2.2.1.	Los conflictos en materia de familia .....	13
2.2.2.	Teoría tridimensional de la conciliación .....	14
2.2.3.	Teorías de la prestación de los alimentos.....	15
2.2.4.	Legislación internacional en materia de alimentos .....	19
2.2.5.	Los alimentos en la legislación peruana.....	20
2.2.6.	La conciliación judicial y extrajudicial .....	25
2.2.7.	La conciliación extrajudicial en materia de alimentos.....	27
2.2.8.	La conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna .....	28
2.3.	Marco conceptual .....	32
CAPITULO III: MÉTODO.....		35
3.1.	Tipo de investigación .....	35
3.2.	Diseño de investigación .....	35
3.3.	Población y muestra .....	35
3.3.1.	Población.....	35
3.3.2.	Muestra.....	36
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.4.1.	Técnica de recolección de datos.....	36
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos .....	36
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	37
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....		38
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	38
4.1.1.	Resultados de la Variable 1. Eficacia de la conciliación extrajudicial	38
4.1.2.	Resultados de la Variable 2. Materia de alimentos .....	44

4.2.	Contrastación de hipótesis .....	58
4.2.1.	Contrastación de la hipótesis general .....	58
4.2.2.	Contrastación de las hipótesis secundarias .....	59
4.3.	Discusión de resultados.....	62
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		65
5.1.	Conclusiones .....	65
5.2.	Recomendaciones.....	67
BIBLIOGRAFÍA .....		68
ANEXOS .....		72

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de variables .....	9
<b>Tabla 2</b> Los Centro de Conciliación Extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna .....	29
<b>Tabla 3</b> Número de solicitudes de conciliación extrajudicial los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023.....	38
<b>Tabla 4</b> Número de acuerdos de Conciliación Extrajudicial celebradas en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023 .....	40
<b>Tabla 5</b> Nivel de cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.....	42
<b>Tabla 6</b> Importe promedio en soles, solicitado por el alimentista en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023 .....	44
<b>Tabla 7</b> Importe promedio de pensión de alimentos acordado por las partes en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, en soles.....	46
<b>Tabla 8</b> Condición del alimentista solicitante, en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.....	48
<b>Tabla 9</b> Proporción de solicitudes de alimentos menores de edad en los Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023.....	51
<b>Tabla 10</b> Proporción de solicitudes de alimentos mayores de edad en los Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023. ....	52
<b>Tabla 11</b> Forma de toma de acuerdos en materia de alimentos en Centros de Conciliación Extrajudicial en el año 2023. ....	53
<b>Tabla 12</b> Número de solicitudes en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022. ....	54

<b>Tabla 13</b> Número de atenciones en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022. ....	56
<b>Tabla 14</b> Nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.....	58
<b>Tabla 15</b> Número de solicitudes y atenciones en materia de alimentos en los Centro de Conciliación Extrajudicial, Tacna, año 2023 con respecto al año 2022.....	59
<b>Tabla 16</b> Forma de toma de acuerdos en materia de alimentos en Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023.....	60
<b>Tabla 17</b> Nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.....	62

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Número de solicitudes de conciliación extrajudicial en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023.....	39
<b>Figura 2</b> Número de acuerdos de Conciliación Extrajudicial celebradas en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023 .....	41
<b>Figura 3</b> Nivel de cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.....	43
<b>Figura 4</b> Importe promedio en soles, solicitado por el alimentista en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023 .....	45
<b>Figura 5</b> Importe promedio de pensión de alimentos acordado por las partes en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, en soles.....	47
<b>Figura 6</b> Condición del alimentista solicitante, en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.....	50
<b>Figura 7</b> Número de solicitudes en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022. ....	55
<b>Figura 8</b> Número de atenciones en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022. ....	57

## RESUMEN

La presente investigación titulada “La eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023” tuvo como objetivo general explicar el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023, para su estudio se utilizó el método con enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y explicativo, diseño no experimental y transeccional, se trabajó con una población de 36 personas y una muestra de 21 personas responsables y representantes legales de los centros de conciliación extrajudicial debidamente acreditados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la jurisdicción del distrito Judicial de Tacna, como técnica se utilizó la entrevista y como instrumento se utilizó la guía de entrevista estructurada ; los resultados reflejan la alta eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna en el año 2023; por lo que se estableció como conclusión que es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023, dado que los entrevistados calificaron su eficacia entre 50% como límite inferior y 99% como límite superior, asimismo, de acuerdo con el estudio de campo, la mayoría de los entrevistados señaló que la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en Tacna, se encuentra en un 80%.

*Palabras clave:* Conciliación, eficacia, alimentos, Tacna

## ABSTRACT

The present research entitled "The effectiveness of extrajudicial conciliation in matters of food, in the extrajudicial conciliation centers of the city of Tacna, 2023" had as a general objective to explain the level of effectiveness of extrajudicial conciliation in matters of food, in the extrajudicial conciliation centers of the city of Tacna, 2023, for its study the method with a quantitative approach, descriptive and explanatory level, non-experimental and transectional design was used, we worked with a population of 36 people and a sample of 21 responsible and legal representatives of the extrajudicial conciliation centers duly accredited by the Ministry of Justice and Human Rights in the jurisdiction of the Judicial District of Tacna, the interview was used as a technique and the structured interview guide was used as an instrument; The results reflect the high effectiveness of extrajudicial conciliation in matters of food, in the extrajudicial conciliation centers of the city of Tacna in the year 2023; Therefore, the conclusion was established that the level of effectiveness of extrajudicial conciliation in matters of food is high, in the extrajudicial conciliation centers of the city of Tacna, 2023, given that the interviewees rated its effectiveness between 50% as a lower limit. and 99% as the upper limit. Likewise, according to the field study, the majority of those interviewed indicated that the effectiveness of extrajudicial conciliation regarding food in Tacna is 80%.

*Keywords:* Conciliation, effectiveness, food, Tacna

## INTRODUCCIÓN

Es finalidad de la presente investigación mostrar la situación real de los centros de conciliación extrajudicial del ámbito territorial del distrito judicial de Tacna, desde la perspectiva de sus responsables o representantes legales, por lo que se planteó como título de la investigación: “La eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023”.

La elección del tema corresponde a la necesidad de acceder al conocimiento del funcionamiento y las perspectivas de crecimiento futuro de los centros de conciliación extrajudicial avocados a las diferentes materias del derecho civil y principalmente al tema de familia y específicamente a los alimentos, por lo que nos centramos en el tratamiento teórico y la observación informal durante la aplicación del instrumento de recolección de datos consistente en una guía de entrevista.

Para medir la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos se estableció como objetivo general explicar el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023. La formulación de los objetivos respondió a la formulación del problema vinculado a la eficacia de los centros de conciliación en la resolución de conflictos en materia de alimentos que se formulan ante estos órganos alternativos que funcionan como mecanismos aceleradores en la búsqueda de la justicia por parte de la población en general.

Utilizando la metodología enmarcada en el enfoque cuantitativo se determinó realizar el trabajo de nivel descriptivo sin dejar de lado la explicación de los diferentes factores condicionantes de la eficacia de este mecanismo alternativo, así corresponde al diseño no experimental y transeccional en la medida que los datos se obtuvieron en una sola oportunidad a través de la guía de entrevista estructurada diseñada por los autores.

Dado que los centros de conciliación extrajudicial inician su funcionamiento previa autorización y acreditación por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se tuvo especial cuidado en la selección de la población y la muestra a fin de que esta sea representativa, por lo que se definió una muestra de 21 personas responsables y representantes legales de los centros de conciliación extrajudicial debidamente acreditados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la jurisdicción del distrito Judicial de Tacna.

La aplicación de los instrumentos constituyó una oportunidad para el acercamiento de los investigadores al objeto de estudio y sus mecanismos de funcionamiento, dado que aparte de acceder a los datos o respuestas de los responsables de los centros de conciliación a las preguntas formuladas con anticipación.

En el momento de la entrevista se procedió a efectuar diálogos informales con lo que se obtuvo una idea más completa de la realidad de estas personas jurídicas que cumplen sus funciones bajo régimen del sector privado, promoviendo los acuerdos entre las partes de asuntos importantes como es la determinación de los importes de las pensiones alimentarias.

Por lo que, este informe de tesis refleja una serie de pasos realizados para obtener información primaria y secundaria que consideramos útiles para la aproximación a la solución de conflictos de manera amistosa. Así, ha sido abordado en cinco capítulos.

En el Capítulo I, se trata del planteamiento del problema, sus aspectos importantes de nivel internacional, nacional y local, así como la formulación de las preguntas de investigación tanto a nivel de problema principal y los secundarios que guíen la investigación.

En el Capítulo II, se abordan los aspectos teóricos a nivel de estudios previos como las tesis elaboradas y sustentadas en universidades del extranjero, nacionales y locales; asimismo se abordan las teorías que sustentan a cada una de las variables desarrolladas a lo largo del tiempo, en este caso se ha preferido consultar material actualizado. Finalmente, se definen los términos en orden alfabético.

En el Capítulo III, se desarrolla la parte metodológica de la investigación, se aborda el diseño de la investigación, el tipo, el alcance o nivel de la investigación, asimismo, se precisa la población y la muestra de estudio, se finaliza con determinar la técnica de procesamiento de datos y de presentación de los resultados de la investigación.

En el Capítulo IV, se presentan los resultados de la investigación, para ello, los datos obtenidos con la guía de entrevista estructurada han sido procesados y luego presentados en tablas y figuras, luego se procede a mostrar datos inferenciales como la contrastación de las hipótesis con argumentos en favor de una de las hipótesis hasta corroborar su validez. Finalmente se realiza la discusión de los resultados en función a los trabajos publicados con anterioridad en materia de conciliación extrajudicial en materia de alimentos.

Finalmente, en el Capítulo V, en tanto se expresan las conclusiones y las recomendaciones de la investigación resaltando los resultados más importantes y las recomendaciones más razonables que vienen al caso.

## **CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

Al abordar la materia de resolución de conflictos en el ámbito civil, específicamente en el derecho de familia, se parte de considerar el conflicto como la expresión de contradicciones entre personas o grupos sociales por diversas razones y que en todos los casos encuentran una solución siguiendo diferentes medios; sin embargo, en la presente investigación se aborda el conflicto con relevancia jurídica dentro del derecho de familia relacionado a los alimentos y su tratamiento jurídico extrajudicial.

Sin embargo, debemos partir por definir si bien los conflictos son tan naturales al ser humano, estos se deben básicamente a las relaciones de poder que se establecen entre los individuos o grupos sociales que a lo largo de la historia se han manifestado de diferente manera, tanto a nivel de pueblos organizados o dispersos, tanto a nivel de individuos como entre las familias (Daich, 2009). No obstante, en la presente investigación, se abordará la teoría del conflicto desde la perspectiva del derecho de familia y específicamente el derecho de alimentos en cuanto se presenta en conflicto cuando el padre o la madre obligado u obligada a prestarlos no cumple con efectuar voluntariamente.

En el Perú el derecho de alimentos está regido por el Código Civil, que comprende en el artículo 58 a los herederos forzosos del ausente cuyo importe se determina de acuerdo con las necesidades de los solicitantes y el tamaño del patrimonio afectado; asimismo, en el artículo 345 establece las reglas para la determinación de los alimentos en caso de separación convencional.

Asimismo, el artículo 345-A fija el supuesto de responsabilidad de brindar los alimentos al cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho en

cuanto se tramite el divorcio por esta causa. Es en este caso, la decisión debe formar parte de la sentencia firme, por ende, no formaría parte de un acto conciliatorio en sede extrajudicial.

En la sección cuarta del Código Civil, se aborda el derecho de los alimentos partiendo por la definición jurídica de alimentos como todo aquello que es indispensable para el sustento como alimentos, propiamente dichos, la habitación, el vestido, la educación, la asistencia médica y la recreación.

De acuerdo con el artículo 546 del Código procesal Civil, el proceso de alimentos se tramita a través del proceso sumarísimo, así como de acuerdo con el artículo 547, la competencia para tramitar esta materia recae en los Jueces de Paz Letrados.

Por otro lado, la conciliación extrajudicial, viene a ser un mecanismo alternativo de solución de conflictos incluyendo el derecho de alimentos. De acuerdo con la Ley N° 267872 Ley de Conciliación, modificado por la Ley N° 31165 Ley de conciliación, permitiendo la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio; en su artículo 9° comprende a los alimentos como un asunto de derecho de familia que se somete a conciliación extrajudicial, en una audiencia única y en un plazo improrrogable de 30 días calendario a partir de la primera citación a las partes.

Esta realidad ha sido resuelta en reiterada jurisprudencia en el mismo sentido, así tenemos como muestra al EXP. N° 03251-2013-PHC/TC JUNÍN, el Tribunal Constitucional, declaró infundado un pedido que cuestionaba la eficacia del acta de conciliación extrajudicial en sede civil y su trámite en vía penal a falta de pago. Lo cual simplemente consolida el carácter de título de ejecución de las actas de conciliación extrajudicial.

En la ciudad de Tacna, se cuenta con once centros de conciliación extrajudicial, incluyendo al centro de conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Los cuales bien funcionando nueve en el Distrito de Tacna y dos en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. En todos los casos se vienen desarrollando audiencias de conciliación en materia de alimentos.

En este contexto, que a través de la presente investigación se pretende conocer la eficacia de las actas de conciliación procedentes de los centros de conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de alimentos, en la ciudad de Tacna, teniendo como marco temporal al año 2021.

Las investigaciones preliminares concluyen asumiendo posturas contrarias, por un lado afirman que los centros de conciliación vienen resolviendo con éxito los conflictos en materia de alimentos incluso impactando positivamente en la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrados; en cambio otros investigadores afirman que por razones de desconocimiento de la eficacia de las actas de conciliación se verifican incumplimientos cuya consecuencia es el trámite de procesos civiles en materia de alimentos ante los Jueces de Paz Letrado incrementando aun la carga procesal.

Esta situación se abordará en la presente investigación para establecer una conclusión válida para el Distrito Judicial de Tacna y se espera que los resultados tengan utilidad para tomar mejores decisiones con respecto al abordamiento de esta materia, por lo que se plantea las interrogantes siguientes.

## **1.2. Definición del problema**

### ***1.2.1. Problema principal***

¿Cuál es el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023?

### ***1.2.2. Problemas secundarios***

¿Cómo está evolucionado el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023?

¿De qué manera se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023?

### **1.3. Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1. *Objetivo principal***

Explicar el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

#### **1.3.2. *Objetivos secundarios***

Analizar la forma en que está evolucionando el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

Analizar y explicar la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

Explicar el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

### **1.4. Justificación y limitaciones de la investigación**

#### **1.4.1. *Justificación teórica***

La investigación se justifica debido a que aportará conocimientos valiosos acerca de la resolución de conflictos en vía extrajudicial como mecanismo de viabilizar la disminución de costos y la celeridad para las partes, que, a comparación del trámite judicial, beneficia a ambos.

#### ***1.4.2. Justificación práctica***

La investigación se justifica por cuanto una vez obtenida la información y procesada la misma se puede poner en práctica las conclusiones y recomendaciones como mecanismos para la mejora de los servicios de conciliación extrajudicial y su tratamiento a nivel del ámbito judicial.

#### ***1.4.3. Justificación metodológica***

Una vez concluida la presente investigación, la metodología, así como los instrumentos para la recolección de datos quedarán completamente validados y al alcance de otros investigadores quienes podrán utilizar con total confianza para obtener resultados esperados en cualquier parte del territorio de la república.

#### ***1.4.4. Limitaciones de la investigación***

Las limitaciones de la investigación estuvieron relacionadas con los costos económicos vinculados a la aplicación del instrumento en la muestra del estudio debido a la gran magnitud geográfica de la ciudad y la ubicación dispersa de los centros de conciliación extrajudicial; por otro lado, los gastos en la movilidad y alimentación durante las jornadas de trabajo; finalmente, los costos vinculados al recurso tiempo que siempre escaso limitó el trabajo de mayor profundidad según se había considerado al principio.

Por otro lado, la limitación que se afrontó estuvo relacionada con los elementos bibliográficos en la medida que fueron escasos y poco actualizados por lo que se tuvo que recurrir a la adquisición de material bibliográfico digital para el mejor tratamiento teórico de las variables y dimensiones.

### **1.5. Variables**

A continuación, se presenta la matriz de consistencia considerando las variables, las dimensiones con sus respectivos indicadores y la escala de medición que se tendrá en cuenta al momento de presentar los resultados de la investigación de manera organizada.

**Tabla 1***Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Concepto de las variables</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala medición</b>
<b>Variable 1.</b> Eficacia de la conciliación extrajudicial.	Es un mecanismo extrajudicial y una etapa previa al proceso judicial, que presenta ventajas como la rapidez y efectividad garantizando el cumplimiento de los acuerdos y la viabilidad en el respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Centeno (2018).	Número de solicitudes.	Número de solicitudes presentadas.	Nominal
			Número de Actas con acuerdos.	Nominal
		Número de acuerdos.	Costos de la conciliación en moneda nacional.	Nominal
			Tiempo que demanda un procedimiento conciliatorio.	Nominal
		Nivel de cumplimiento de acuerdos.	Número de solicitudes de copias de Actas para trámites judiciales.	Nominal
			Conocimiento sobre calidad de título ejecutivo del Acta de Conciliación.	Nominal
<b>Variable 2.</b> Materia de alimentos.	Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. Artículo 92 del Código de los niños y adolescentes.	Importe solicitado.	Importe solicitado por el alimentista	Nominal
			Relación con la remuneración mínima vital.	Nominal
		Importe acordado.	Importe acordado por las partes.	Nominal
			Seguimiento de los acuerdos.	Nominal
		Condición del alimentista	Menor de edad	Nominal
			Mayor de edad	Nominal

*Nota.* Elaboración propia.

## **1.6. Hipótesis de la Investigación**

### **1.6.1. *Hipótesis principal***

Es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

### **1.6.2. *Hipótesis secundarias***

Es ascendente y continua la forma en que ha evolucionado el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

La decisión amistosa es la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

Es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

En el ámbito internacional, los estudios realizados con respecto a la conciliación se enmarcan dentro de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; así tenemos a los siguientes:

Cabrera Centeno (2018) en su trabajo de investigación titulado “La mediación como mecanismo, en la fijación de pensiones alimenticias; aplicada al Distrito Metropolitano de Quito, sector Quitumbe”, para obtener el Título de Abogada, en la Universidad Central del Ecuador; llegó a la conclusión de plantear que se utilice la Mediación como un mecanismo extrajudicial y una etapa previa al proceso judicial, por presentar ventajas como la rapidez y efectividad, así como garantizar viabilidad en el respeto de los derechos de los niños y adolescentes; asimismo, formaría parte de un mecanismo de fortalecimiento jurídico.

García Laínez (2011) en su trabajo de investigación titulado “La aplicación de los artículos enumerados 20 y 21 de la Ley reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia y su efecto jurídico en el cumplimiento de la resolución judicial del pago de la pensión alimenticia, periodo 2010-2011”, para obtener el Título de Abogado, en la Universidad Estatal de “Península de Santa Elena”; llegó a la conclusión de que la escasez de centro de conciliación ha permitido que las madres de los alimentistas se hayan convertido en visitantes permanentes de los juzgados de la niñez y la adolescencia, y que las medidas de coerción personales no han resuelto el problema de la morosidad alimentaria, y en su análisis de impacto precisa que cuantitativamente se estaría beneficiando a la comunidad dado que la formación de conciliadores extrajudiciales se estaría realizando con criterio conciliador y no judicializado, sino que incida en resolver considerando la formación y protección integral del niño.

Osorio Villegas (2002) en su trabajo de investigación titulado “Conciliación: Mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia”, en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá; llegó a la conclusión que, a través de la conciliación se pueden solucionar los conflictos bajo los principios de la celeridad, la oportunidad y la economía de costos, dado que en la mayoría de las comunidades se brinda de manera gratuita.

En el ámbito nacional y local, se han considerado las siguientes investigaciones:

Gonzales Bustamante & Villena Yatto (2021) en su tesis titulada “Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019” para obtener el Título Profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo; llegaron a la conclusión de que, en los centros de conciliación del distrito de Arequipa, el derecho de alimentos, es la materia con mayor grado de solicitudes y trámites, debido a sus características flexibles, sencillos y buena predisposición de las partes.

Acosta Malpartida (2020) “Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco, 2018”, para optar el Título Profesional de Abogada, en la Universidad Nacional de Huánuco; llegó a la conclusión de que la conciliación extrajudicial “es un mecanismo muy rápido y económico para solucionar los conflictos sobre derechos de alimento”, pero que adolece de un problema, y es que no hay un órgano supervisor que garantice el cumplimiento de lo acordado en las Actas de Conciliación, por lo que se pondría en riesgo la eficacia de los acuerdos conciliatorios.

Becerra Miranda (2019) en su Tesis titulada “Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019”, para obtener el Título Profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo; concluye que, “a mayor conciliación extrajudicial mayor será la solución en los procesos de alimentos”; asimismo, a mayor invitación a la conciliación extrajudicial y a mayor desarrollo de los procedimientos de conciliación, mejor será la solución a los conflictos en materia de derecho de alimentos.

Camarena Miranda (2018) en su Tesis titulada “La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados en el Distrito Judicial de Huánuco – 2016”, para optar el Título Profesional de Abogado, en la Universidad Nacional de Huánuco; llegó a la conclusión de que, la conciliación extrajudicial presenta una propuesta eficaz pero no se materializa porque la población tiene escaso conocimiento de su funcionamiento, su eficacia y otros beneficios y ventajas; asimismo, las mismas personas que acudieron al centro de conciliación extrajudicial se hacen presente ante la Corte Superior de Justicia litigando por el derecho de alimentos, lo cual indica que las partes en la conciliación extrajudicial desconocen sus alcances y eficacia de las actas de conciliación, así como también indica que la carga procesal en los juzgados no se ha reducido.

Moscoso Portocarrero (2019) en su Tesis titulada “La conciliación extrajudicial como medio eficaz para la resolución de conflictos en Tacna, Mariscal Nieto e Ilo en el año 2016”, para optar el grado de Doctor en Derecho, en la Universidad José Carlos Mariátegui; llegando a la conclusión de que en los tres Distritos Judiciales estudiados, los procedimientos extrajudiciales generan los impactos positivos en la economía procesal en comparación con los procesos judiciales comunes en la misma materia.

## **2.2. Bases teóricas**

### ***2.2.1. Los conflictos en materia de familia***

Los conflictos son inherentes a la naturaleza humana y están basadas en las relaciones de poder, se presentan tanto a nivel de grupos sociales, personas desconocidas, conocidas, violencia de género, así como dentro de las relaciones de parentesco (Daich, 2009).

Sin embargo, de acuerdo con algunos investigadores, el origen de los conflictos en materia de familia, responden a la teoría general del conflicto relacionadas con la identidad y la autoestima, dado que el conflicto de identidad tiene que ver con la percepción de amenaza o desvalor de los elementos esenciales de la identidad personal y social, y, la autoestima comprendida como la capacidad de tomar decisiones como reflejo auténtico de sus convicciones personales

(Montoya Sánchez, 2013). Ambos elementos, a criterio del autor forman parte de la estabilidad y el desequilibrio de alguno de ellos, pronto termina en conflicto.

Uno de los conflictos de mayor relevancia tiene que ver con el derecho de alimentos puede ser estudiada desde la óptica de la teoría nativa mediante el supuesto de que la madre mantiene vínculo con el hijo como producto de una ley natural; en cambio la paternidad se establece como vínculo natural, pero como producto de un hecho natural que viene a ser la relación sexual (Strathern , 1995).

### ***2.2.2. Teoría tridimensional de la conciliación***

Dado que los conflictos son inevitables y son abordados por el Derecho, en cuanto disciplina científica, en este ámbito, pues se considera que los conflictos se abordan desde tres dimensiones: los hechos, las normas y los valores. Lo cual no sucede de la misma manera cuando se trata de una solución extrajudicial del conflicto.

De acuerdo con Ariel Rincón (2013) la conciliación, en general, se compone básicamente de tres elementos esenciales:

- a) **El elemento Sociológico.** – Aquello que tiene que ver con hechos sociales. Sus dimensiones más elementales son: Los valores que afectan la conciliación. Las razones de la conciliación. La anarquía como posible efecto de la conciliación. Los sujetos de la conciliación. Las formas y las actitudes del conciliador hacia las partes. Los beneficiarios de la conciliación. Integración de intereses en conflicto. Las propuestas y los límites de los beneficios. Y, el orden de prelación de los beneficiarios.
- b) **El elemento Normológico.** – Aquello que tiene que ver con la norma jurídica. Sus dimensiones más importantes son: Las características de las normas. Estructura de las normas. Fuente de las normas. Función de las normas. La integración normativa. Sistematización normativa. Ordenamiento normativo. De éstas, la más pertinente viene a ser aquellas fuentes normativas que rigen las formas y sustancias del acta de conciliación.

- c) **El elemento Dikelógico.** – Aquello que tiene que ver con la acción de la justicia. Funciona a especie de un criterio general de valoración de las decisiones asumidas en un procedimiento conciliatorio. Así, sus principales dimensiones las siguientes: El concepto de la justicia. Los métodos, técnicas y procedimientos de los actos de conciliación. Los principios y las reglas que rigen las audiencias de conciliación. La determinación de las etapas de la conciliación. Los aspectos formales de la conciliación. Las razones de las decisiones de las partes en el procedimiento conciliatorio. La determinación de los acuerdos justos en el acta de conciliación.

La conciliación, siguiendo el sentido de los elementos que le componen, se trata pues, de un conjunto de instituciones, procedimientos y valores sociales, teniendo como fin último alcanzar la paz social.

De acuerdo con el autor, los elementos señalados, se materializan en la audiencia de conciliación, dado que ésta se lleva a cabo respetando las instituciones sociales, sobre la base de los aspectos formales y normativos como la elaboración y el contenido de las actas, las formas y la oportunidad de redacción; asimismo, lo justo se hace presente en cada una de las etapas a través de la correcta aplicación de los principios de la conciliación.

Así, esta teoría surgida a partir de la teoría general del derecho, ensaya proporcionar una base, un fundamento acerca de la teoría de la conciliación, para ello, determinando como bases los tres elementos tales como el aspecto sociológico o el entorno social, la parte normativa y finalmente, la justicia como máximo valor de la sociedad civilizada en busca de la paz social.

### ***2.2.3. Teorías de la prestación de los alimentos***

La prestación de alimentos, responde a una obligación consustancial al ser humano en cuanto se hace responsable de algo y frente a alguien; así se puede precisar que la obligación de alimentos se deriva de la relación de maternidad o paternidad sobre la base de un conjunto de puntos de vista o perspectivas teóricas que han de justificar las prácticas cotidianas.

Entre las principales teorías desarrolladas a lo largo de los años, se encuentran las que establecen una relación dinámica y causal entre las partes. Así se tiene a la teoría de la obligación común o teoría de la relación obligacional, de origen ancestral; la teoría general de las obligaciones, que involucra a todos como potenciales obligados; la teoría de las necesidades o teoría de la jerarquía de las necesidades; teoría de las condiciones de vida o de la calidad de vida.

#### **a) La teoría de la relación obligacional**

Conocida también como la teoría de la obligación común es la más ancestral de las bases teóricas de las obligaciones; se basa en la compensación de algún mal causado a alguien, de la reparación de algún daño causado al agraviado.

La voz obligare se sistematizó en el derecho romano como la vinculación del deudor con su acreedor; en un primer momento, el acreedor podía disponer de la vida del deudor, es decir tenía capacidades plenas para darle muerte, venderlo en alguna subasta o explotar su fuerza de trabajo por siempre.

Esta relación personal establecida en los inicios de la sociedad romana, pronto evolucionó, así en la Lex paetelia Siglo V de nuestra era, al dejar de tener carácter personal una obligación, pasó a tener un carácter real estableciendo obligación exclusivamente patrimonial (Díez-Picazo, 2012).

Con posterioridad se sistematizó en el derecho español como relación obligacional o relación obligatoria; concepto que naturalmente, fue exportado hacia sus colonias como el Perú.

#### **b) La teoría general de las obligaciones**

Desde la perspectiva de la teoría general de las obligaciones, en toda persona se presume la existencia de la relación de obligaciones dada la simple presencia de los derechos como elementos consustanciales de cada uno de los individuos en la sociedad (Romero Zavala , 2015).

Esta teoría, abarca, pues, los aspectos más generales de las obligaciones y dentro de la teoría jurídica en apariencia es inmutable, sin embargo, su evolución ha sido notable dado que como toda teoría jurídica refleja las relaciones sociales en un determinado régimen socioeconómico.

No lo mismo comprender a la teoría general durante el derecho romano como durante la edad media, la edad moderna o en nuestros días, de hecho, ha sufrido cambios sustanciales respondiendo a los intereses de los grupos legisladores, pero, que en esencia ha comprendido en sentido amplio la relación obligacional entre los miembros de la sociedad.

En materia de alimentos, la aplicación de esta teoría hace posible extender la relación obligacional hacia los grados de parentesco más allá de lo que podría comprenderse en un sentido restringido de padre o madre únicamente. De esta manera se comprende a los demás sujetos cuando se cumplen ciertos supuestos que en la actualidad las normas lo establecen.

Así, en la legislación peruana, se comprende a las obligaciones teniendo como realidad objetiva el contenido patrimonial que determina el establecimiento de relaciones distintas a las obligaciones morales que pueden establecerse entre las personas. En coherencia con la normativa, se ha desarrollado la doctrina con respecto a la vinculación entre las personas, pues determina la existencia de los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales.

Los derechos patrimoniales, están referidos, de acuerdo con la corriente mayoritaria de la doctrina con los derechos reales y los derechos de obligaciones, entendido en su sentido amplio dado que un sujeto actúa como acreedor o como deudor.

### **c) La teoría de las necesidades**

De acuerdo con el Instituto Europeo de Posgrado - IEP (2018) El investigador, Abraham Maslow, desarrolló una teoría sobre la

motivación para explicar las causas de los impulsos de la conducta humana.

De acuerdo con el investigador, la conducta se encuentra determinada por las necesidades humanas jerarquizadas en cinco niveles, los mismos que tienen que ver con las siguientes necesidades:

- **Necesidades Fisiológicas.** Las naturales de la especie, tienen que ver con la respiración, la alimentación, el descanso, el sexo y otras de carácter eminentemente natural.
- **Necesidades de seguridad.** Tiene que ver con las necesidades de asegurar el empleo, los recursos económicos, la salud, la familia, la propiedad individual, la seguridad física personal y otras necesidades esenciales para la sobrevivencia.
- **Necesidades de afiliación.** Son aquellas relacionadas con las necesidades de afecto, de intimidad sexual, de amistad, la necesidad de aceptación y otras necesidades importantes para el desarrollo social.
- **Necesidades de reconocimiento.** Aquellas necesidades que se relacionan con la autorrealización, la confianza, el respeto, la fama, el éxito y otras no esenciales para la sobrevivencia.
- **Necesidades de autorrealización.** Relacionada con las necesidades de creatividad, moralidad, espontaneidad, resolución de problemas espontaneidad, aceptación de acontecimientos y otros que pueden ser necesarios para el libre desenvolvimiento pero que resultan superfluos para la sobrevivencia y el desarrollo social mínimo.

Nuestra legislación civil y, sobre todo, la relacionada con la niñez y adolescencia, establecen claramente, que, para la determinación del importe de las pensiones de alimentos, se debe acudir a determinar primero las necesidades de quien lo solicita. En todo caso, los tomadores de decisión deberán tener en cuenta el objeto para el que necesita la

pensión de alimentos, de tratarse de la solución de las necesidades fisiológica deberá recibir un tratamiento diferente de aquel que solicita para satisfacer necesidades de reconocimiento o autorrealización.

**d) La teoría de las condiciones de vida o de la calidad de vida**

La calidad de vida hace referencia a una condición de felicidad y bienestar logrado, es decir a un momento de satisfacción de las necesidades humanas que se da en cuanto una persona percibe tanto en términos objetivos como subjetivos.

Investigadores como Delhey, Böhnke, Habich, & Zapf (2002) así como Fernández-Mayoralas & Rojo Pérez (2005) consideran a la calidad de vida como un concepto global que además incluye dominios como el barrio, la vivienda, la escuela o el trabajo.

De acuerdo con algunos investigadores, el concepto de calidad de vida ha evolucionado desde los años 80, ciñendo el concepto al bienestar en materia de salud tanto física como mental, acompañado de un bienestar socioeconómico (Fernández-Mayoralas & Rojo Pérez, 2005).

En nuestra legislación, en materia de alimentos, si bien no se incluye la calidad de vida como un supuesto, sí se establece conceptos como el desarrollo integral de la persona, además, de que los alimentos en su acepción jurídica comprenden los gastos en salud, educación, vivienda y otras que forman parte de las necesidades indispensables para el desarrollo de la persona en la sociedad.

**2.2.4. Legislación internacional en materia de alimentos**

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25.1. precisa que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, en tal contexto explicita que no se trata de una persona en tanto ser individual, sino en unión de su familia; el nivel de vida adecuado implica dos conceptos fundamentales: la salud y el bienestar; sin embargo, puntualiza en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios necesarios.

Al ser un derecho cuya progresividad depende de diversos factores, el logro de la satisfacción de estos preceptos está en función del nivel de desarrollo que alcanza cada Estado. Así, el derecho de seguros, muy desarrollado en Estados económicamente desarrollados es diferente a la nuestra que comprende en solo algunos conceptos tales como la compensación por tiempo de servicios, el sistema previsional y la seguridad social que aún no es universal.

Asimismo, la norma internacional comprende la protección frente al desempleo, la invalidez, la vejez como supuestos en los que se reduce o se pierde la capacidad de conseguir los medios de subsistencia. En su numeral 2. Establece que tanto la maternidad como la infancia, tienen derecho a la protección especial por parte de los Estados. En el caso de los hijos, la norma establece una regla de igual tratamiento por el goce ideal de derechos de los hijos matrimoniales o extramatrimoniales.

Por otro lado, el Pacto internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10, numeral 3, prevé la asistencia y protección especial para los niños y adolescentes contra la explotación económica y en su artículo 11 numeral 1. establece el derecho de toda persona a una vida adecuada en familia, teniendo en cuenta la atención a la alimentación, el vestido y la vivienda.

Teniendo en cuenta la importancia de la alimentación como la necesidad primaria por excelencia, el Pacto, recomienda la mejora de los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos aplicando los conocimientos científicos en cada uno de los procesos para la dotación de alimentos en cantidades suficientes para las poblaciones.

Finalmente, es de observar que, los instrumentos internacionales comprenden como elementos esenciales a la alimentación, el vestido y la vivienda. Nuestra legislación nacional, sobre la base de la convencionalidad, comprende en la categoría de los alimentos a los alimentos, el vestido y la vivienda.

#### ***2.2.5. Los alimentos en la legislación peruana***

##### **a) Los alimentos como derecho constitucional**

El artículo 6 de la Constitución Política del Estado, establece el deber y derecho de los padres a alimentar a sus hijos. Asimismo, comprende en este nivel de importancia, la educación y la seguridad de los hijos.

Asimismo, la norma suprema del Estado, también establece la el deber de los hijos de respetar y asistir a sus padres. Lo cual ha sido desarrollado en las normas legales en el sentido de obligatoriedad de los hijos para con los padres en materia de alimentos cuando estos se encuentren en estado de necesidad y los hijos en posibilidad de prestarlos.

#### **b) Los alimentos en el Código Civil**

En el Código Civil vigente, se ha desarrollado el concepto de alimentos en diferentes supuestos fácticos; así, se tiene al artículo 58 que establece las reglas para la provisión de alimentos para herederos forzosos en caso se declare judicialmente la ausencia, pretensión que debe tramitarse conforme las reglas del proceso sumarísimo.

El artículo 287 del Código Civil, al abordar las obligaciones comunes entre los cónyuges, establece que existe obligación conjunta, por el hecho de su matrimonio, de alimentar a los hijos. Se complementa con el artículo 291, en la medida en que se establece la obligación de prestación de alimentos entre los cónyuges y el cese de esta obligación en el supuesto de abandono sin causa justificada, de la casa conyugal por uno de los cónyuges.

En el mismo sentido, el artículo 316 de la norma civil sustantiva, establece como una de las cargas de la sociedad de gananciales a los alimentos que uno de los cónyuges está obligado a brindar por ley a otras personas.

Asimismo, al amparar el derecho de las parejas durante la convivencia, en su artículo 326, el Código Civil establece que, en cuanto se trate de una decisión unilateral, entonces, el Juez puede establecer a

elección del “abandonado” sea una cantidad de dinero como indemnización o una pensión de alimentos.

En caso de separación convencional, de acuerdo con el artículo 342 del Código Civil, al emitir sentencia, el Juez puede señalar una pensión de alimentos que uno de los padres o ambos deben abonar en favor de los hijos, asimismo, puede establecer el régimen de pago de alimentos en favor de la mujer o del marido, según corresponda.

En caso de divorcio por la causal de separación de hecho, de acuerdo con el artículo 345 el Juez debe fijar una pensión de alimentos en favor de los hijos y entre los cónyuges en caso lo hayan pactado de mutuo acuerdo. Asimismo, bajo esta causal, el Juez puede establecer una pensión de alimentos al cónyuge que resulte perjudicado con la separación y el divorcio.

Así también, en el Código Civil, el artículo 412 establece que, como efectos de las sentencias de filiación extramatrimonial, no se generan obligación ni derechos alimentarios ni sucesorios. Asimismo, en caso de filiación a través de la negativa a la prueba biológica o genética; nuestro ordenamiento civil sustantivo en su artículo 413 establece que, la obligación alimentaria se hace solidaria en caso los presuntos padres se nieguen a someterse a pruebas biológicas.

En suma, existen reglas especiales mediante las cuales rige la obligación de establecer el régimen de alimentos entre los cónyuges y hacia los hijos o de estos copara con los padres; sin embargo, su aplicación deviene de un proceso judicial desarrollado dentro de las garantías del debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales de las personas intervinientes.

En la sección cuarta, el Código Civil vigente, se desarrolla la noción de los alimentos al considerarlos como aquel conjunto de elementos siguientes:

- **El sustento.** Referido al efectivo o similar a efectivo o que tenga la utilidad de medio de cambio, es decir, sea capaz de ser cambiado

por otros bienes para satisfacer necesidades diversas. Normalmente, la pensión de alimentos se determina en dinero aunque es completamente posible física y jurídicamente su prestación en bienes.

- **La habitación.** Referido a la morada donde el alimentista debe realizarse como persona, como ser humanos, por lo que mínimamente debe contar con los elementos constitutivos de una vivienda digna o vivienda adecuada. Es decir, contar con los servicios básicos indispensables para la vida y la realización.
- **El vestido.** Relacionado con la indumentaria del alimentista como parte de su integración a su comunidad bajo los cánones de la vestimenta adecuada; es decir, las necesidades de vestir, así como de adecuar su vestimenta a las exigencias de las normas sociales como es el caso de los uniformes escolares, deben ser satisfechas como parte de los alimentos.
- **La educación.** Entendido como el proceso sistemático en instituciones especialmente diseñadas por las políticas de estado, en las cuales el estudiante, el alimentista, cumple con las actividades de aprendizaje y formación académica para el ejercicio de la ciudadanía y de su profesión.
- **La instrucción.** Que debe entenderse en el contexto de la educación no formal, es decir a todo aprendizaje no necesariamente sistemática, sino basada en la experiencia de personas mayores y de distintas especialidades, artes u oficios.
- **La capacitación para el trabajo.** Aquellas que se realizan en los centros de formación constituidos formalmente para educar a los estudiantes en algún oficio. Es preciso tener en cuenta que diversas instituciones cumplen el rol de acercar al adolescente o joven a la actividad laboral a través de la capacitación para el trabajo.
- **La asistencia médica.** Entendida como el acercamiento a los servicios médicos que brinda el Estado o los particulares; esta

necesidad de satisfacer las exigencias de la salud es fundamental para la realización plena de las personas, en este caso de los niños, adolescente, jóvenes o adultos, tal es así que, al aproximarse al concepto de la calidad de vida, de seguro se tendrá en cuenta la variable de la asistencia médica.

- **La asistencia psicológica.** La salud no implica únicamente el aspecto físico de las personas, sino también el equilibrio mental, por lo que el alimentista sobre todo en tanto adquiere esa condición por conflictos de otras personas como puede ser, por ejemplo, el caso de sus padres, entonces con toda justificación debe ser sometida a tratamiento psicológico; por tanto, el concepto jurídico de alimentos también le alcanza.
- **La recreación.** El elemento recreación ha sido contemplado en el ordenamiento jurídico peruano desde los preceptos constitucionales hasta las normas legislativas e infra legales; por lo que, siendo así, está perfectamente contemplado en nuestro ordenamiento jurídico el derecho al descanso y sana recreación como medio de realización de las personas.

#### c) **En el Código de los Niños y Adolescentes**

A través de la Ley 27337 Código de los Niños y Adolescentes, se han establecido principios y reglas entre otras, en materia de alimentos. Es así que en su Capítulo IV: Alimentos, se aborda la definición en el mismo sentido que la norma civil sustantiva, es decir, comprende los mismos elementos: sustento, el vestido, la educación, la instrucción, la capacitación para el trabajo; la asistencia médica y psicológica para el niño y el adolescente.

La norma precisa, que, la obligación de prestar alimentos recae en los padres y ante la imposibilidad de su cumplimiento por ausencia con desconocimiento de su paradero, se obliga prestar alimentos en orden de prelación: los hermanos en cuanto sean mayores de edad; los abuelos; los parientes colaterales hasta el tercer grado de

consanguinidad, así como otros responsables de corresponder. Asimismo, establece que, la obligación de prestar alimentos persiste en caso de suspensión o pérdida de la patria potestad.

#### **2.2.6. La conciliación judicial y extrajudicial**

En el Perú, la conciliación extrajudicial, se desarrolla al amparo de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, en cuyo artículo 1 establece que “declárese de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

##### **a) Principios de la Conciliación**

De acuerdo con la Ley, la conciliación se realiza bajo los siguientes principios:

- Equidad.
- Veracidad.
- Buena fe.
- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Neutralidad.
- Legalidad.
- Celeridad.
- Economía.

El artículo 3 de la Ley de Conciliación, precisa que la conciliación tiene carácter eminentemente consensual, basándose únicamente en la autonomía de la voluntad y por tanto los acuerdos a los que arriben en las audiencias, corresponden únicamente a la voluntad de las partes.

##### **b) Características de la conciliación**

Las características de la conciliación en el Perú, de acuerdo con la ley, son las siguientes:

- El carácter obligatorio, siendo requisito de procedibilidad para algunas demandas judiciales.
- Es una vía alternativa, pudiendo los usuarios desplazarse entre los centros de conciliación o ante el Juzgado de Paz Letrado antes de tomar la decisión de elegir a uno en específico.
- La confidencialidad, que implica mantener reserva de la información obtenida durante los actos de la conciliación.
- Materias conciliables, definido por las partes conforme al ordenamiento jurídico.
- La audiencia única, que puede dividirse en sesiones múltiples a efectos de lograr los fines de la conciliación.
- El plazo razonable, de treinta días calendarios desde la primera citación de las partes, de acuerdo a la Ley.
- La petición se ejerce en forma individual o conjunta entre las partes.
- La concurrencia, tiene carácter personal, sin embargo, se permite la representación de acuerdo con las reglas del proceso civil. En caso se trate de personas radicadas en el extranjero, acuden a través de sus apoderados. En el caso de las personas jurídicas, sus representantes legales debidamente acreditadas.

### **c) Importancia de la conciliación en el Perú**

La conciliación en el Perú, ha experimentado un gran crecimiento y una expansión en la cantidad y calidad, eso lo demuestran los datos estadísticos donde la gran mayoría de las conciliaciones terminan con la presencia de las dos partes en conflicto y con acuerdos extrajudiciales; quedando una mínima proporción de asuntos no resueltos o no conciliados.

De acuerdo con los datos publicados, entre el 2001 y el 2019, en el país se realizaron 546,590 conciliaciones extrajudiciales con actas de conciliación, es decir aquellas que concluyeron con la asistencia de las partes a la audiencia. De esta cantidad, 409,604 concluyeron con acuerdos totales o parciales, es decir el 75% de los casos conciliados llegaron a acuerdo total. Asimismo, 114,284 casos concluyeron sin acuerdo o con falta de acuerdo; en tanto que 22,702 casos terminaron por decisión motivada del Conciliador (con informe o acta).

De acuerdo con la Ley N° 29227 Ley de Conciliación, las facultades de los centros de conciliación se ampliaron para celebrar conciliación extrajudicial en materia de alimentos y otros derechos de sus hijos antes del trámite de divorcio en vía administrativa, es decir, ante notarios y ante las municipalidades.

En la actualidad, durante la emergencia sanitaria, surgieron debates acerca de los roles de los centros de conciliación durante esta situación de emergencia; el debate estuvo centrado en eliminar los procedimientos “rígidos y engorrosos” para efectos de dar flexibilidad a los procedimientos de acuerdo con preceptos internacionales como los definidos por el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, en la medida que comprende que la conciliación es flexible e informal, con acciones probatorias diferentes a las formalidades del sistema judicial y se basa en la autodeterminación de las partes y la libertad de acción del conciliador (Castillo Rafael, 2021).

### ***2.2.7. La conciliación extrajudicial en materia de alimentos***

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 29227 Ley de Conciliación, modificado por la Ley N° 31165 Ley de conciliación, permitiendo la realización de la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares y dicta otras disposiciones para optimizar el funcionamiento del sistema conciliatorio; en

los asuntos que atañen el derecho de las familias, las siguientes materias son las que se someten al procedimiento conciliatorio:

- a) Alimentos.
- b) Régimen de visitas.
- c) Tenencia.

Como mecanismo alternativo, la conciliación, proporciona solución a los conflictos con la intervención activa de las partes, quienes consensuan las propuestas y definen una decisión única, en una sola audiencia, salvo situaciones justificadas, y en presencia del Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Rigen las reglas de la concurrencia de las partes, en forma personal o a través de los representantes legales o apoderados, se acuerdo con situaciones de las partes. El procedimiento de conciliación concluye con el acta de conciliación cuyos requisitos se encuentran plasmados en el artículo 16 de la Ley N° 31165, siendo los siguientes elementos los que forman parte del contenido del Acta:

- Las formas de conclusión del procedimiento de conciliación.
- Lugar, fecha y hora de la suscripción del Acta.
- Los datos generales y la numeración del Acta.
- Datos personales de las partes.
- Los hechos expuestos por las partes durante la invitación y de la reconvencción en caso se formule.
- El acuerdo conciliatorio.
- Las firmas y los demás datos finales.

#### ***2.2.8. La conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna***

La conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna se lleva a cabo en los siguientes Centros de Conciliación, de los cuales 36 son de gestión privada y cuentan con autorización correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, y uno corresponde al Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es asistir a personas y familias de escasos recursos económicos y en condiciones de vulnerabilidad.

A continuación, se muestra la lista de los centros de conciliación de gestión privada, autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando el número de resolución autoritativa y la fecha de emisión de dicho acto jurídico.

**Tabla 2**

*Los Centro de Conciliación Extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna*

<b>Nombre del Centro de Conciliación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nº Resolución</b>	<b>Fecha Resolución</b>
Centro de conciliación de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Tacna	Privado	RM 253-99-JUS	25/08/1999
Centro de conciliación Tacna	Privado	RM 057-2000-JUS.	16/02/2000
Centro de conciliación as Nueva Vida	Privado	RV 066-2003-JUS.	06/08/2003
Centro de conciliación "Luque"	Privado	RV 062-2005-JUS.	23/08/2005
Centro de conciliación y Arbitraje Virgen de las Nieves	Privado	RD371-2006-JUS/DNJ.	12/09/2006
Concilia	Privado	1081-2012-JUS/DNJ-DCMA.	22/03/2012
Ágora centro de conciliación	Privado	RD 528-2013-JUS/DGDP-DCMA.	26/03/2013
Centro de conciliación MC Ácor	Privado	RD 568-2013-JUS/DGDP-DCMA	04/04/2013

<b>Nombre del Centro de Conciliación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nº Resolución</b>	<b>Fecha Resolución</b>
Centro de conciliación extrajudicial la solución en Tacna - CCSETAC	Privado	RD 903-2013- JUS/DGDP-DCMA.	24/05/2013
Centro de conciliación paz con seguridad jurídica - COPSEJU	Privado	RD 853-2013- JUS/DGDP-DCMA.	16/05/2013
Centro de conciliación Rossell	Privado	RD 1065-2013- JUS/DGDP-DCMA.	18/06/2013
Centro de conciliación nuevo mundo	Privado	RD 1156-2013- JUS/DGDP-DCMA.	04/07/2013
Centro de conciliación alianza	Privado	RD 1233-2013- JUS/DGDP-DCMA.	12/07/2013
Centro de conciliación Ángel Carpio Salazar Calderón & conciliadores - ACARPIOSC	Privado	RD 1478-2013- JUS/DGDP-DCMA.	16/08/2013
Centro de conciliación extrajudicial Silva Donayre	Privado	RD 1814-2013- JUS/DGDP-DCMA.	03/10/2013
Centro de conciliación extrajudicial Corporación Integración DLEB	Privado	RD 2064-2014- JUS/DGDP-DCMA.	06/08/2014
Centro de conciliación TEMPUS PAX	Privado	RD 865-2015- JUS/DGDPAJ-DCMA.	22/05/2015
Centro de conciliación santo tomas	Privado	RD 026-2016- JUS/DGDP-DCMA.	07/01/2016
Centro de conciliación "milagrosgiaos"	Privado	RD 311-2016- JUS/DGDP-DCMA.	08/03/2016

<b>Nombre del Centro de Conciliación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Nº Resolución</b>	<b>Fecha Resolución</b>
"Centro de conciliación extrajudicial David Anselmo Turpo Condori legal - D.A.T.C Legal"	Privado	RD 1779-2016-JUS/DGDP-DCMA.	26/12/2016
"Centro de conciliación mediar - jsb"	Privado	RD 449-2017-JUS/DGDP-DCMA.	22/03/2017
Centro de conciliación ushanan jampi	Privado	RD 680-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA.	30/04/2018
Centro de conciliación extrajudicial Colque & Flores	Privado	RD 1843-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA.	23/10/2018
"Ven y concilia"	Privado	RD 1891-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA.	31/10/2018
"Centro de conciliación alternativa legal"	Privado	RD 1193-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA.	05/08/2019
"Centro de conciliación extrajudicial galec"	Privado	RD 1443-2019-JUS/DGDPAJ-DCMA.	16/09/2019
"Centro de conciliación extrajudicial Themis Tacna"	Privado	RD 112-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA.	24/01/2020
Centro de conciliación "Tacna concilia"	Privado	RD 289-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA.	24/02/2020
Centro de conciliación "SIJAL"	Privado	RD 727-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA.	20/10/2020
"Centro de conciliación Zela"	Privado	RD 521-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA.	22/04/2021

Nombre del Centro de Conciliación	Tipo	Nº Resolución	Fecha Resolución
"Nueva oportunidad"	Privado	RD 687-2021-JUS-DGDPAJ-DCMA.	24/05/2021
"Fratelli"	Privado	RD 1226-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA.	20/08/2021
Centro de conciliación "Luz & Vic"	Privado	RD 1478-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA.	27/09/2021
Acuerdos y compromisos - Tacna	Privado	RD 1511-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA.	01/10/2021
Alessandra	Privado	RD Nº 4320 -2022-JUS/DGDPAJ-DCMA	10/11/2022
Centro de conciliación el padrino	Privado	RD Nº 4321 -2022-JUS/DGDPAJ-DCMA	10/11/2022

**Nota.** Elaboración propia sobre la base de información disponible en MINJUS (2021)<sup>1</sup>.

### 2.3. Marco conceptual

A continuación, se definen conceptos a fin de tener presente a lo largo del informe de tesis.

#### **Actas de conciliación extrajudicial**

El Acta de Conciliación, de acuerdo con la información disponible en el portal electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el documento cuyo contenido refleja el acuerdo al que han arribado las

<sup>1</sup>

Disponible en: <https://directorioscentros.minjus.gob.pe/directorioscentros/public/centro/centroMain.xhtml>

partes. Para su validez, el acta debe estar firmado por ambas partes y el conciliador.

El Acta de Conciliación es el resultado de los actos conciliatorios desarrollados y representa la conclusión o finalización de un procedimiento conciliatorio y de acuerdo con la normativa en materia civil, el Acta de Conciliación constituye un título ejecutivo, que, en caso de incumplimiento se postula al poder judicial como proceso de ejecución.

### **Conciliación extrajudicial**

De acuerdo con la información disponible en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Conciliación Extrajudicial consiste en establecer un mecanismo de resolución de conflictos de manera rápida y económica, teniendo en cuenta que se realiza a través de la colaboración de un tercero denominado el conciliador, quien mediante el diálogo provee de facilidades de comunicación entre las partes.

Como producto de una conciliación extrajudicial, se obtiene el Acta de Conciliación, en el que constan los acuerdos arribados por las partes quienes deben estar satisfechas ante de la suscripción.

### **Criterios para determinar el importe de los alimentistas**

La norma en materia Civil también establece los criterios para determinar el importe de los alimentos en vía judicial, lo cual debe trasladarse a los centros de conciliación extrajudicial; estos criterios son:

- Las necesidades del solicitante.
- Las posibilidades del obligado a prestarlos.
- Las obligaciones a las que se halle sujeto el deudor.

El trabajo doméstico no remunerado de alguno de los cónyuges en favor del alimentista, lo cual debe considerarse como aporte económico, esta última condición como resultado de las modificaciones recientes del ordenamiento civil sustantivo.

### **Los alimentos en la Ley**

El Código Civil vigente, contempla a los alimentos como todo aquello indispensable para sustento, la habitación, vestido, educación, servicio médico y recreación. Este derecho se encuentra amparado en los tratados internacionales ratificados por el Perú, empezando por la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **Obligación de prestar los alimentos**

La Ley en materia Civil establece que se deben alimentos, recíprocamente, los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos. En consecuencia, los centros de conciliación extrajudicial se encuentran en capacidad plena para extender resolución en cada uno y todos los casos señalados.

### **Solicitudes de conciliación**

En la presente investigación, se entenderá como la petición que ejerce la parte interesada en la Conciliación, previo cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa, siendo los elementos esenciales el nombre del sujeto invitado a la conciliación, su dirección domiciliaria, número de celular o cualquier otro dato electrónico que permita contactar para la debida notificación.

## CAPITULO III: MÉTODO

### 3.1. Tipo de investigación

Según los investigadores (Ñaupas Paitán, Mejía Mejía, Novoa Ramírez, & Villagómez Paucar, 2014) existen dos tipos generales de investigación: La investigación básica, pura o fundamental; y la investigación aplicada o tecnológica.

La presente investigación corresponde al tipo básico, de nivel descriptivo y explicativo. Dado que se describe los componentes más importantes de una realidad, es decir, de la eficacia de los centros de conciliación extrajudicial en el Distrito Judicial de Tacna, sin dejar de lado la observación, el análisis y la síntesis como métodos científicos.

### 3.2. Diseño de investigación

Según (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018) el diseño de la investigación consiste en una guía para el desarrollo de las actividades de investigación, señalando si se trata de un enfoque cuantitativo o cualitativo.

La presente investigación de enfoque cuantitativo corresponde al diseño no experimental, transeccional o transversal, dado que el estudio se llevará a cabo en un momento único y sin la manipulación de ninguna variable.

### 3.3. Población y muestra

#### 3.3.1. Población

La población estará constituida por los responsables y/o representantes de los centros de conciliación extrajudicial<sup>2</sup> del ámbito de jurisdicción del Distrito Judicial de Tacna, siendo en total 36 personas que figuran como representantes de

---

<sup>2</sup>

Disponible en: <https://directoriocentros.minjus.gob.pe/directoriocentros/public/centro/centroMain.xhtml>

los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de esta cantidad no todas se encuentran en operaciones, sino sólo 21 centros, por lo que se hace necesario obtener una muestra aplicando criterios de inclusión y exclusión.

Respecto de la validez de la población, se puede establecer que la aplicación del estudio sobre la totalidad de la población operativa no cabe duda de su validez a lo que se refiere (Ñaupas Paitán, Mejía Mejía, Novoa Ramírez, & Villagómez Paucar, 2014).

### **3.3.2. Muestra**

Dado el tamaño de la población relativamente pequeña, en la presente investigación, la muestra de estudio comprendió a la totalidad de la población operativa, es decir, los responsables y/o representantes de los centros de conciliación extrajudicial de ámbito del Distrito Judicial de Tacna, siendo en total 21 personas.

Se determinó como **criterio de inclusión** a los representantes de los Centros de Conciliación que a la fecha de aplicación de los instrumentos se encuentren operativos prestando sus servicios a la población en general.

Se determinó como **criterio de exclusión** a todos aquellos representantes de centros de conciliación, teniendo autorización, no se encuentran en actividad debido a que sus centros de conciliación extrajudicial no se encuentran en funcionamiento.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.4.1. Técnica de recolección de datos**

La técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la entrevista. Esto debido a que los representantes de los centros de conciliación extrajudicial no solo debían señalar importes sino también se buscó que valoraran y manifestaran sus apreciaciones en función a las preguntas formuladas.

### **3.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento para la recolección de datos, que se aplicó a la muestra de estudio, fue la guía de entrevista estructurada de 16 preguntas. Esta guía de

entrevista estuvo previamente validada por expertos a nivel metodológico y en la temática de estudio.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Al tratarse de una investigación de tipo descriptivo, para el procesamiento de datos se utilizaron las técnicas de ordenación y clasificación de los resultados y a su vez, para efectuar la presentación de la información, se utilizó la tabulación en tablas y figuras.

Siguiendo a (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018) la técnica comprendió la secuencia desde la recolección de datos, la revisión de éstos, la organización, clasificación, descripción, presentación, contrastación de hipótesis y expresión de la discusión como síntesis del análisis y procesamiento de los datos recolectados y organizados.

## CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Presentación de resultados por variables

#### 4.1.1. Resultados de la Variable 1. Eficacia de la conciliación extrajudicial

##### a. Número de solicitudes.

Las cuestiones están referidas al número de solicitudes recibidas por los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, en el año 2023, para ello se formuló la siguiente interrogante:

- ¿Cuántas solicitudes de conciliación extrajudicial han sido presentadas en el año 2023?

#### Tabla 3

*Número de solicitudes de conciliación extrajudicial los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023*

Parámetro estadístico	Valor
Media	263.43
Mediana	120
Moda	120
Rango	785
Mínimo	15
Máximo	800
Suma	5532
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### Análisis e interpretación

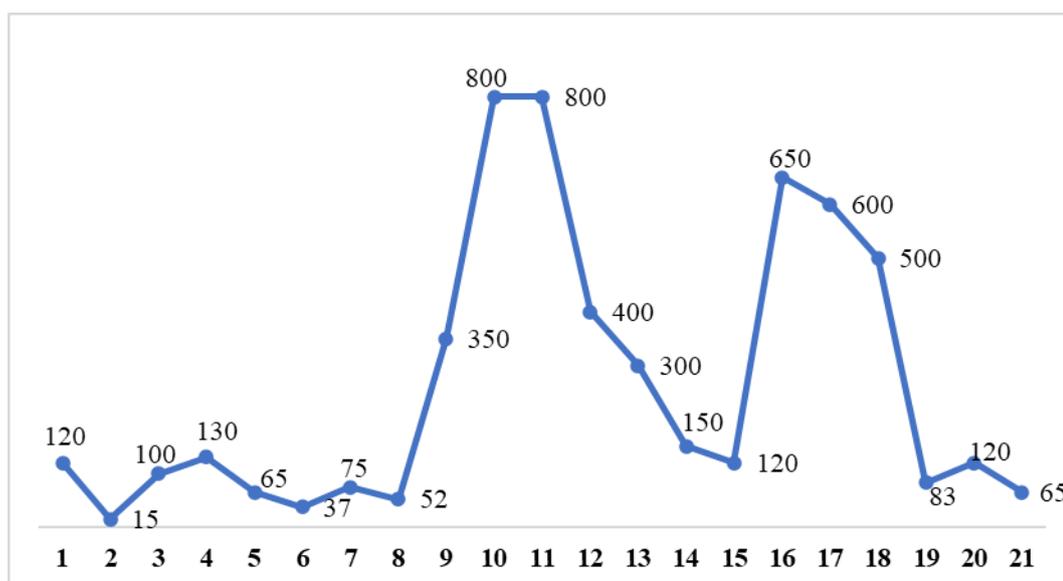
De la observación de la tabla se verifica que en total se recibieron 5532 solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos han sido presentadas en el año 2023 a los diferentes centros de conciliación extrajudicial en el ámbito del distrito judicial de Tacna.

En promedio se presentaron 263 solicitudes, siendo el máximo de 800 solicitudes en uno de los centros de conciliación de mayor antigüedad y posiblemente de mayor prestigio, así como el mínimo de 15 solicitudes en uno de los centros de conciliación extrajudicial de reciente funcionamiento.

A continuación, se presenta de manera gráfica la distribución de las solicitudes en los 21 centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna en los que se ha aplicado la entrevista estructurada.

**Figura 1**

*Número de solicitudes de conciliación extrajudicial en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**b. Número de acuerdos.**

Con la finalidad de conocer la respuesta a la cuestión del número de acuerdos logrados en los centros de conciliación extrajudicial en el ámbito de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna, se formuló la siguiente interrogante.

- ¿Cuántas actas con acuerdos de Conciliación Extrajudicial han sido celebradas en el año 2023?

**Tabla 4**

*Número de acuerdos de Conciliación Extrajudicial celebradas en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023*

<b>Parámetro estadístico</b>	<b>Valor</b>
Media	237.86
Mediana	128
Moda	200
Rango	780
Mínimo	10
Máximo	790
Suma	4995
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**Análisis e interpretación**

Se verifica que, durante el año 2023, en los centros de conciliación extrajudicial en el ámbito de jurisdicción del distrito judicial de Tacna, se lograron 4995 acuerdos conciliatorios en materia de alimentos.

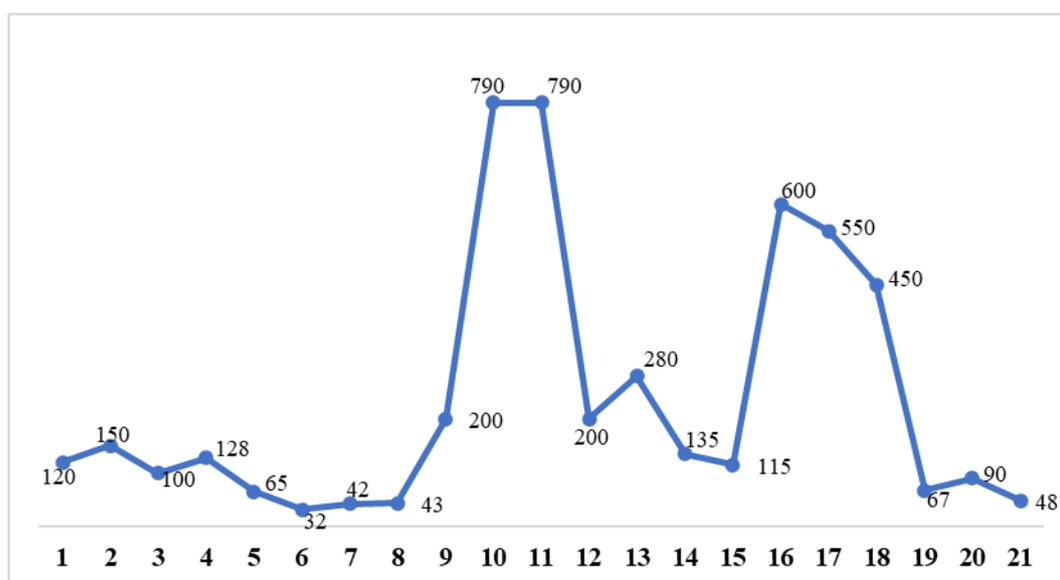
Asimismo, se observa que el promedio de solicitudes que concluyeron en acuerdo es de 238; así también, se verifica un mínimo de 10 acuerdos en un centro de conciliación en inicio de funcionamiento y un máximo de 790 acuerdos en el centro de conciliación que más casos ha atendido.

Esto tiene relación con la pregunta anterior que hace referencia a las 5532 solicitudes, lo cual indica que 537 no arribaron a acuerdo, en términos porcentuales, se habría llegado a acuerdo conciliatorios en un 90% de las solicitudes y solo el 10% habría fracasado.

A continuación, se presenta de forma gráfica la distribución de los acuerdos alcanzados por cada uno de los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna.

### Figura 2

*Número de acuerdos de Conciliación Extrajudicial celebradas en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna, 2023*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**c. Nivel de cumplimiento de acuerdos.**

Con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento de los acuerdos en los centros de conciliación extrajudicial en el ámbito del distrito judicial de Tacna, se formuló la siguiente interrogante:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023?

**Tabla 5**

*Nivel de cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023*

<b>Parámetro estadístico</b>	<b>Valor</b>
Media	75%
Mediana	80%
Moda	80%
Rango	49%
Mínimo	50%
Máximo	99%
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**Análisis e interpretación**

Los resultados indican que se han cumplido los acuerdos arribados en los centros de conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Tacna en un 99% como máximo, 50% como mínimo y en promedio se han

cumplido los acuerdos obtenidos en los centros de conciliación extrajudicial en un 75%.

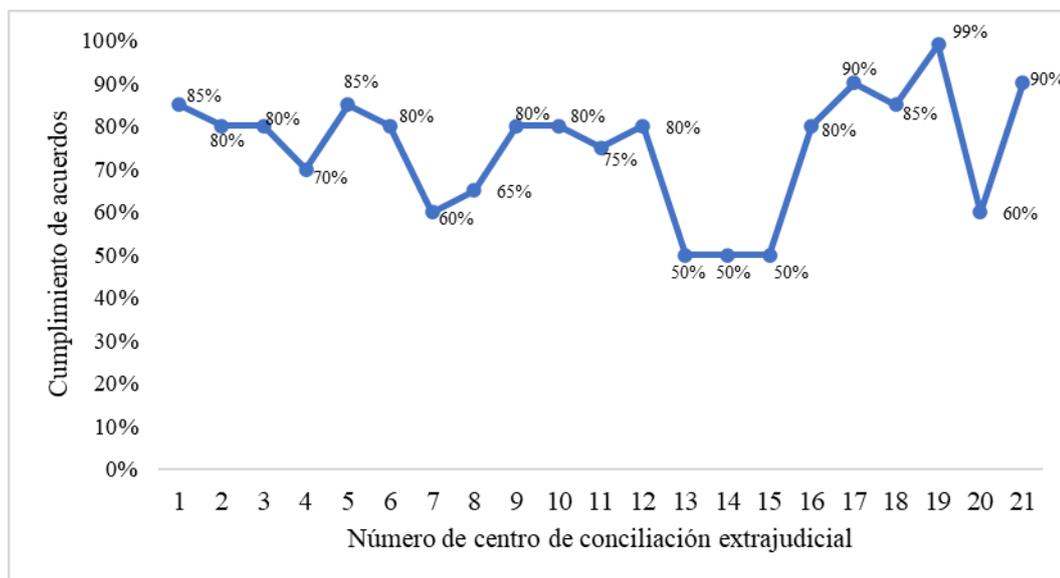
Asimismo, se verifica que, de los 21 representantes de los centros de conciliación entrevistados, buena parte de ellos respondieron que los acuerdos se cumplen en un 80% que es el dato que más se repite (moda).

En síntesis, haciendo una interpretación global de los datos, el nivel de cumplimiento de los acuerdos arribados en los centros de conciliación extrajudicial del ámbito del distrito judicial de Tacna, en alta por encontrarse por encima del 75%.

A continuación, se presenta el gráfico correspondiente a la distribución de los datos donde se observa el nivel alto de cumplimiento de los acuerdos en materia de pensión de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial de Tacna, 2023.

**Figura 3**

*Nivel de cumplimiento de los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

#### 4.1.2. Resultados de la Variable 2. Materia de alimentos

##### a. Importe solicitado.

Para determinar el importe de la pensión de alimentos solicitado en los centros de conciliación extrajudicial en el ámbito del distrito judicial de Tacna, se procedió a formular la siguiente interrogante:

- ¿A cuánto ascendió el importe promedio en soles, solicitado por el alimentista en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023?

**Tabla 6**

*Importe promedio en soles, solicitado por el alimentista en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023*

<b>Parámetro estadístico</b>	<b>Valor</b>
Media	664.29
Mediana	600
Moda	600
Rango	650
Mínimo	350
Máximo	1000
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

#### **Análisis e interpretación**

Los resultados indican que los importes solicitados por los recurrentes a los centros de conciliación extrajudicial de Tacna, oscilaron

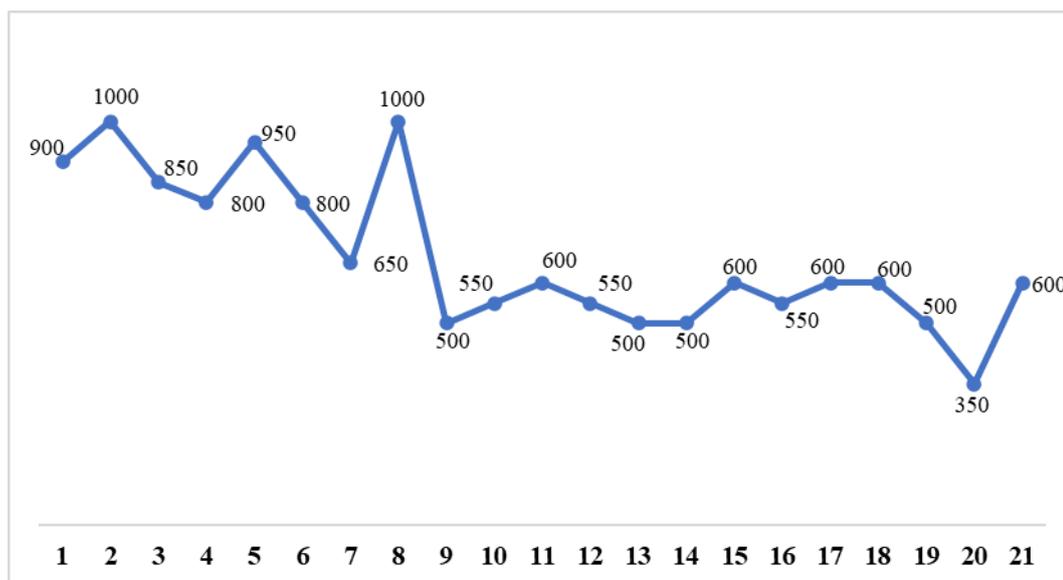
entre un mínimo de S/ 350.00 y un máximo de S/ 1,000.00, lo cual indica que en determinados centros de conciliación la petición pecuniaria por concepto de alimentos fue de S/ 350.00 lo que equivale al 34% de la remuneración mínima vital que equivale a S/ 1,025.00; mientras que, en otras solicitudes, la petición fue de S/ 1,000.00 que equivale al 98% de la remuneración mínima vital.

Por otro lado, se verifica que, el importe que más se repitió en las solicitudes en los centros de conciliación extrajudicial, fue de S/ 600.00 (moda); asimismo, en promedio, en la ciudad de Tacna en los centros de conciliación extrajudicial el importe solicitado por los alimentistas durante el año 2023, en promedio fue de S/ 664.29.

A continuación, se presenta gráficamente la distribución de los importes solicitados que va desde S/ 350.00 hasta S/ 1,000.00 soles.

#### Figura 4

*Importe promedio en soles, solicitado por el alimentista en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**b. Importe acordado.**

Para determinar el importe de la pensión de alimentos acordado en los centros de conciliación extrajudicial del ámbito jurisdiccional del distrito judicial de Tacna durante el año 2023, se formuló la siguiente interrogante:

- ¿A cuánto ascendió el importe promedio de la pensión de alimentos, en soles, acordado por las partes en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023?

**Tabla 7**

*Importe promedio de pensión de alimentos acordado por las partes en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, en soles.*

<b>Parámetro estadístico</b>	<b>Valor</b>
Media	359.05
Mediana	350
Moda	300
Rango	300
Mínimo	200
Máximo	500
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

**Análisis e interpretación**

Los resultados indican que los importes definidos vía acuerdo de las partes durante la audiencia de conciliación extrajudicial en los centros de

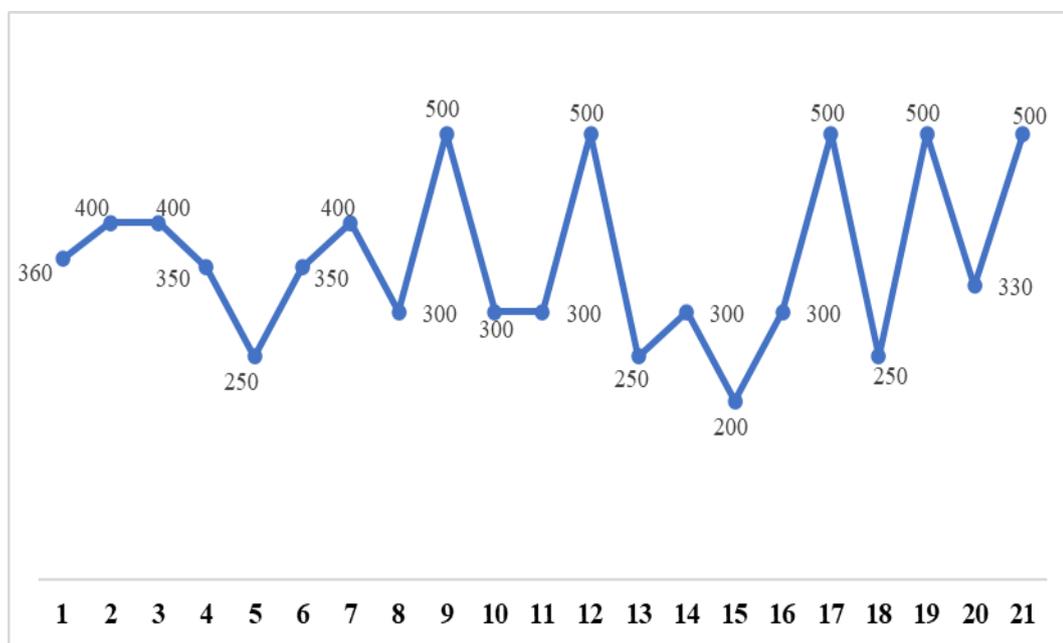
conciliación extrajudicial del ámbito territorial del distrito judicial de Tacna oscilaron entre un mínimo de S/ 200.00 y un máximo de S/ 500.00.

Asimismo, se verifica que, el promedio del importe acordado entre las partes fue de S/ 359.05, la cifra que más se repitió fue S/ 300.00 y el número de entrevistados 21 representantes de los centros de conciliación extrajudicial del ámbito del distrito judicial de Tacna en el año 2023.

A continuación, se muestra gráficamente la distribución de los datos referidos al importe de la pensión de alimentos acordado entre las partes en los centros de conciliación de Tacna durante el año 2023, que va desde S/ 200.00 soles como mínimo hasta S/ 500.00 soles como máximo.

### Figura 5

*Importe promedio de pensión de alimentos acordado por las partes en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, en soles.*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### c. Condición del alimentista

Para determinar la condición del alimentista por la edad, se formularon interrogantes dirigidos a menores y mayores de edad, para mejor comprensión, se presentan los resultados agrupados y posteriormente los resultados individuales.

**Tabla 8**

*Condición del alimentista solicitante, en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.*

Centro de conciliación	Menores de edad	fa	Mayores de edad	fa	Total	fa
1	58	82%	13	18%	71	100%
2	90	86%	15	14%	105	100%
3	70	84%	13	16%	83	100%
4	75	82%	17	18%	92	100%
5	76	80%	19	20%	95	100%
6	25	78%	7	22%	32	100%
7	0	0%	8	100%	8	100%
8	38	88%	5	12%	43	100%
9	150	83%	30	17%	180	100%
10	150	63%	90	38%	240	100%
11	200	67%	100	33%	300	100%
12	150	38%	250	63%	400	100%

<b>Centro de conciliación</b>	<b>Menores de edad</b>	<b>fa</b>	<b>Mayores de edad</b>	<b>fa</b>	<b>Total</b>	<b>fa</b>
13	30	75%	10	25%	40	100%
14	70	93%	5	7%	75	100%
15	80	96%	3	4%	83	100%
16	350	78%	100	22%	450	100%
17	450	90%	50	10%	500	100%
18	300	86%	50	14%	350	100%
19	65	96%	3	4%	68	100%
20	90	90%	10	10%	100	100%
21	39	95%	2	5%	41	100%

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### **Análisis e interpretación**

De la observación de los resultados expresados en la tabla anterior, se tiene que, de los 21 entrevistados, los menores de edad en su calidad de solicitantes de la pensión de alimentos a través de los centros de conciliación extrajudicial en la jurisdicción del distrito judicial de Tacna representan el mayor número en la mayoría de los centros de conciliación extrajudicial.

En cambio, se verifica que, solo una proporción mínima corresponde a las peticiones de los mayores de edad, sin embargo, se observa que en uno de los centros de conciliación solo se formularon ocho solicitudes en el transcurso del año 2023, a mayor indagación, resulta que dicho centro de conciliación extrajudicial.

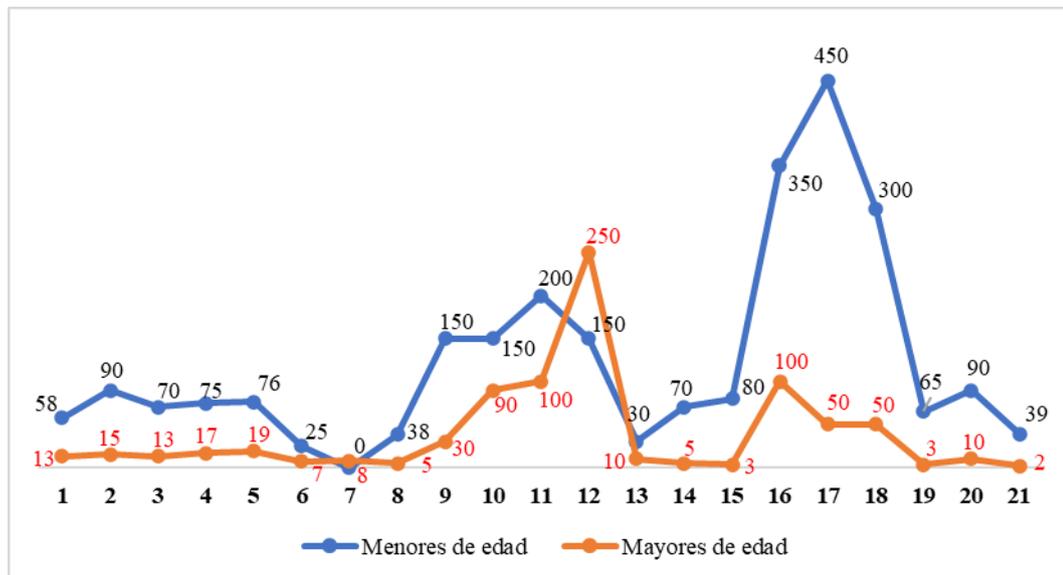
Se trata de uno de aquellos centros de conciliación que ha iniciado su funcionamiento recientemente y viene atendiendo escasos casos en esta materia, tal es así que no ha tramitado ningún pedido de menor de edad.

Esta situación es natural en la experiencia tanto a nivel extrajudicial incluso a nivel judicial debido a que los menores de edad al encontrarse en situación de vulnerabilidad son los más proclives a solicitar la pensión de alimentos, en cambio en el caso de los mayores de edad, solo si concurren algunos supuestos determinados por el ordenamiento jurídico, como casos de continuar formación profesional o de algún oficio o cuando se encuentren en condiciones de discapacidad que le impida proveerse por sí mismo.

A continuación, se presenta la distribución gráfica que explica la diferencia entre el número de trámites o solicitudes de conciliación a cargo de menores y mayores de edad.

**Figura 6**

*Condición del alimentista solicitante, en el Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### Condición de alimentista: menor de edad

- ¿A cuántos menores de edad (debidamente representados) se ha prestado atención en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023?

**Tabla 9**

*Proporción de solicitudes de alimentos menores de edad en los Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023.*

Parámetro estadístico	Valores	
Media	121.72	78%
Mediana	76	83%
Moda	150	86%
Rango	450	96%
Mínimo	0	0%
Máximo	450	96%
Cuenta	21	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### Análisis e interpretación

Se observa que, el 78% de las solicitudes formuladas en materia de alimentos, ante los centros de conciliación extrajudicial del ámbito del distrito judicial de Tacna, corresponde a los menores de edad; asimismo, algún centro de conciliación tramitó 0% de solicitudes de menores de edad, así como algún centro de conciliación tramitó 96% de las solicitudes de mayores de edad.

### Condición de alimentista: mayor de edad

- ¿A cuántos mayores de edad se ha prestado atención en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023?

**Tabla 10**

*Proporción de solicitudes de alimentos mayores de edad en los Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023.*

Parámetro estadístico	Valores	
Media	38.10	22%
Mediana	13	17%
Moda	13	14%
Rango	248	96%
Mínimo	2	4%
Máximo	250	100%
Cuenta	21	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### Análisis e interpretación

Se observa que, el 22% de las solicitudes formuladas en materia de alimentos, ante los centros de conciliación extrajudicial del ámbito del distrito judicial de Tacna, corresponde a los mayores de edad; asimismo, algún centro de conciliación tramitó solamente el 4% de solicitudes de menores de edad, así como algún centro de conciliación tramitó 250 solicitudes y únicamente de mayores de edad es decir 100% de sus casos fueron de mayores de edad.

Adicionalmente, las preguntas formuladas en la entrevista tienen que ver con la forma de tomar acuerdos, así también se ha tratado de conocer la estadística con respecto a la evolución de las solicitudes de conciliación en los últimos dos años 2022 y 2023, de las cuales se han obtenido valiosa información que se presenta a continuación.

Pregunta:

- ¿Cómo se han tomado los acuerdos en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023? Describir la forma más usual como toman los acuerdos.

### **Tabla 11**

*Forma de toma de acuerdos en materia de alimentos en Centros de Conciliación Extrajudicial en el año 2023.*

<b>Toma de acuerdos</b>	<b>Valor</b>
Por acuerdo de partes de manera amistosa	100%
Total	100%

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### **Análisis e interpretación**

Se observa que el 100% de los entrevistados refieren que las partes tomaron acuerdos de manera amistosa; a mayor indagación durante las entrevistas, estos refirieron que desde la presentación de las solicitudes se observaron predisposición al diálogo y durante las audiencias acordaron sumas o importes de la pensión de alimentos de manera cordial por lo que además hubo colaboración de buena actitud de los conciliadores extrajudiciales.

Pregunta:

- ¿Ha aumentado o disminuido el número de solicitudes de copias de Actas para trámites judiciales en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023 con relación al año 2022?

**Tabla 12**

*Número de solicitudes en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022.*

<b>Número de solicitudes</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Disminuyó	5	0.24
Se mantiene	6	0.29
Aumentó	10	0.47
Total	21	1

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### **Análisis e interpretación**

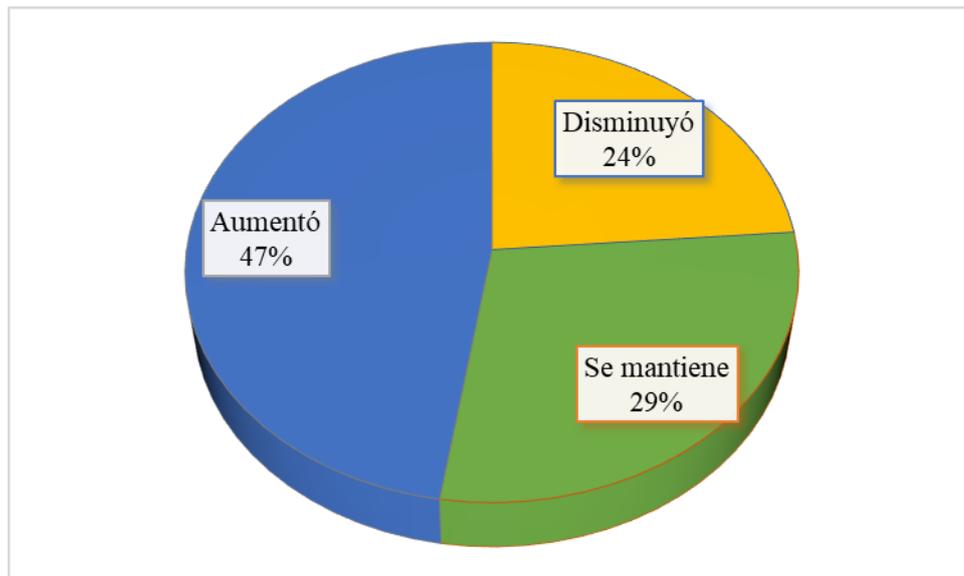
Se observa que durante el año 2023 con respecto al año 2022, las solicitudes se han incrementado, así el 47% de los entrevistados considera que aumentó el número de solicitudes de conciliación en materia de alimentos en los centros de conciliación de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna; el 29% manifestó que se mantiene igual que en el año anterior, y el 24% de los entrevistados considera que experimentaron disminución de las solicitudes con respecto al año anterior.

A continuación, se muestra de manera gráfica la distribución de los datos con respecto a la situación de aumento o disminución de solicitudes

de conciliación en materia de alimentos en los centros de conciliación de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna.

**Figura 7**

*Número de solicitudes en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022.*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

Pregunta:

- ¿Ha aumentado o disminuido el número de atenciones en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022?

**Tabla 13**

*Número de atenciones en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022.*

<b>Número de solicitudes</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Disminuyó	2	0.09
Se mantiene	2	0.10
Aumentó	17	0.81
Total	21	1

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

### **Análisis e interpretación**

Se observa que durante el año 2023 con respecto al año 2022, las atenciones efectivas a las solicitudes se han incrementado, así el 81% de los entrevistados considera que aumentó el número de atenciones a las solicitudes de conciliación en materia de alimentos en los centros de conciliación de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna; el 10% manifestó que se mantiene igual que en el año anterior, y el 9% de los entrevistados considera que experimentaron disminución de las atenciones a las solicitudes con respecto al año anterior.

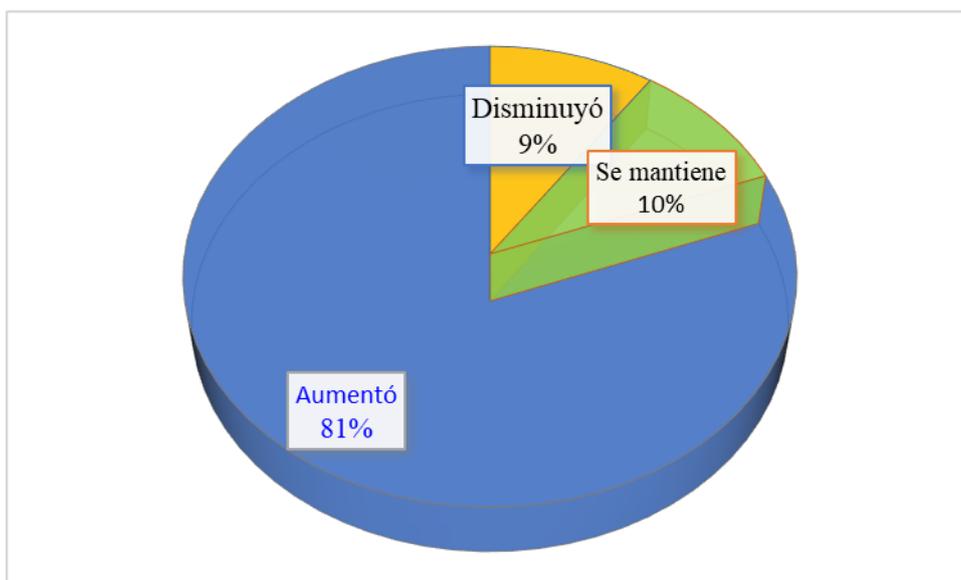
Este dato es importante porque las acciones de solicitar y tramitar hasta su finalización no siempre ocurren debido a que se dan casos de abandono en la fase de postulación o en trámite del procedimiento. El hecho de que las respuestas a la entrevista sea que las atenciones a las solicitudes

se hayan incrementado es favorable porque indica que la población muestra su confianza de manera progresiva y cada vez con mayor énfasis en los centros de conciliación extrajudicial del ámbito del distrito judicial de Tacna.

A continuación, se presenta gráficamente la distribución de los datos donde se expresa que el 81% de los entrevistados señalaron que las atenciones íntegras a las solicitudes de conciliación se vieron incrementados en el año 2023 con respecto al año 2022.

### Figura 8

*Número de atenciones en materia de alimentos en su Centro de Conciliación Extrajudicial en el año 2023, con respecto al año 2022.*



*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### 4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

H<sub>1</sub>. Es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

H<sub>0</sub>. No es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

De acuerdo con (Cordova Alvarado, 2020) las hipótesis no se pueden probar en el sentido de declarar si son verdaderas o falsas, sino lo que corresponde es argumentar con evidencia suficiente la validez relativa de una de las hipótesis.

En la presente investigación, con los estudios realizados se puede verificar que la hipótesis alterna se encuentra plenamente corroborada, por lo que corresponde rechazar la hipótesis nula.

Así, se afirma que es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023, y la prueba que lo corrobora se encuentra en la siguiente tabla.

**Tabla 14**

*Nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.*

Parámetro estadístico	Valor
Media	75%
Moda	80%
Mínimo	50%
Máximo	99%
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

De acuerdo con los entrevistados, el nivel de eficacia promedio de la conciliación extrajudicial en la ciudad de Tacna es del 75%, teniendo como límite inferior 50% y límite superior de 99%, es decir, para la mayoría de los encuestados el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial es del 80%.

#### 4.2.2. *Contrastación de las hipótesis secundarias*

##### a. **Contrastación de la hipótesis secundaria 1**

HE<sub>1</sub>. Es ascendente y continua la forma en que ha evolucionado el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

HE<sub>0</sub>. No es ascendente y continua la forma en que ha evolucionado el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

De acuerdo con el estudio efectuado se puede continuar con la argumentación en favor de uno de los supuestos científicos, para ello se toma la decisión de aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

La evidencia para tomar la decisión se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 15**

*Número de solicitudes y atenciones en materia de alimentos en los Centro de Conciliación Extrajudicial, Tacna, año 2023 con respecto al año 2022.*

Número de solicitudes	Solicitudes		Atenciones	
	f	%	f	%
Disminuyó	5	0.24	2	0.09
Se mantiene	6	0.29	2	0.10
Aumentó	10	0.47	17	0.81
Total	21	1	21	1

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

Según el resultado de las entrevistas, hay una perfecta tendencia entre la presentación de las solicitudes de conciliación y las atenciones a lo largo del procedimiento conciliatorio hasta su finalización.

Al respecto, el 47% de los entrevistados respondió que las solicitudes se habían incrementado en el año 2023 con respecto al año anterior; mientras que en el caso de las atenciones a las solicitudes hasta la expedición del acta con acuerdo total el 81% afirma que aumento en el año 2023 con relación al año anterior en el que se tenía alto grado de abandonos de los procedimientos de conciliación.

### **b. Contrastación de la hipótesis secundaria 2**

HE<sub>1</sub>. La decisión amistosa es la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

HE<sub>0</sub>. La decisión amistosa no es la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

De acuerdo con el estudio efectuado se puede argumentar en favor de uno de los supuestos científicos, para ello se toma la decisión de aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

La evidencia para tomar la decisión se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 16**

*Forma de toma de acuerdos en materia de alimentos en Centros de Conciliación Extrajudicial, Tacna, 2023.*

<b>Forma</b>	<b>Valor</b>
Por acuerdo de partes de manera amistosa	100%
Total	100%

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

De acuerdo con la información mostrada en la tabla anterior y corroborada con las demás fuentes, en los centros de conciliación extrajudicial en el ámbito de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna, la manera como se tomaron los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, durante el año 2023, fue sobre la base de la amistad, la buena fe, el entendimiento entre las partes y la participación proactiva del conciliador, así respondieron que el 100% de los asistentes al procedimiento de conciliación llegan a acuerdos de manera amistosa y armoniosa.

Así lo expresaron los entrevistados en su totalidad, lo cual confirma la hipótesis planteada al inicio de la investigación de que la decisión amistosa es la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

### **c. Contrastación de la hipótesis secundaria 3**

HE<sub>1</sub>. Es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

HE<sub>0</sub>. No es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.

De acuerdo con el estudio efectuado se puede argumentar en favor de uno de los supuestos científicos, para ello se toma la decisión de aceptar la hipótesis alterna que es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023, y rechazar la hipótesis nula.

La evidencia para tomar la decisión de aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 17**

*Nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023.*

<b>Parámetro estadístico</b>	<b>Valor</b>
Media	75%
Moda	80%
Mínimo	50%
Máximo	99%
Cuenta	21

*Nota.* Elaboración propia sobre base de la entrevista.

Al mismo tiempo de indicar la eficacia de los acuerdos adoptados en los centros de conciliación, a la vez indica el alto nivel de cumplimiento de acuerdos en materia de alimentos.

Este argumento debe entenderse con relación con la información procedente de la contrastación de las otras hipótesis dado que se encuentran estrechamente relacionadas y todas convergen de que los centros de conciliación extrajudicial del ámbito de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna, cuentan cada vez con mayor aceptación y que la ciudadanía ha asumido el rol protagónico de resolver determinados asuntos jurídicos como la prestación alimentaria a través de este mecanismo extrajudicial. Así, esta hipótesis se encuentra plenamente respaldada por el estudio.

#### **4.3. Discusión de resultados**

Habiendo presentado los resultados y la contrastación de las hipótesis, corresponde continuar con la discusión de los resultados de la investigación, para ello, se ha tomado a los estudios contenidos en informes precedentes y pertinentes con el tema materia de investigación, con los que se cotejará la información para

obtener conocimientos relevantes para la afirmación científica y su presentación a través de las conclusiones.

Los resultados de la investigación concuerdan plenamente con la investigación de Cabrera Centeno (2018) quien, al realizar su investigación en el Ecuador, llegó a la conclusión de que la Mediación como un mecanismo extrajudicial presenta alta efectividad y ventajas como la rapidez, así como garantizar viabilidad en el respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Así en el caso del presente estudio el nivel de efectividad en los centros de conciliación de Tacna en el año 2023 sobrepasa el 75%, llegando en algunos casos hasta el 99%.

En sentido contrario a lo afirmado por Camarena Miranda (2018) para quien la conciliación extrajudicial presenta una propuesta eficaz pero no se materializa porque la población por su escaso conocimiento de sus beneficios y ventajas; por lo que en determinados casos acuden ante la Corte Superior de Justicia litigando por el derecho de alimentos.

Por otro lado, con relación a la forma en que se toman los acuerdos, Osorio Villegas (2002) en una investigación realizada en Bogotá; afirmó que, a través de la conciliación se pueden solucionar los conflictos bajo los principios de la celeridad, la oportunidad y la economía de costos, dado que en la mayoría de las comunidades se brinda de manera gratuita.

Este postulado se corrobora plenamente en la presente investigación dado que los entrevistados afirmaron que en un 100% de los procedimientos conciliatorios en materia de alimentos en los centros de conciliación de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna, se llevaron a cabo de manera amistosa bajo principios de buena fe y con dirección adecuada del conciliador extrajudicial.

En el mismo sentido, Gonzales Bustamante & Villena Yatto (2021) luego de su investigación realizada en Arequipa afirmaron que, en los centros de conciliación del distrito de Arequipa, el derecho de alimentos es la materia con mayor grado de solicitudes y trámites, debido a sus características flexibles, sencillos y buena predisposición de las partes.

Por su parte, Acosta Malpartida (2020) luego de efectuar estudios de investigación en Huánuco, afirmó que la conciliación extrajudicial “es un

mecanismo muy rápido y económico para solucionar los conflictos sobre derechos de alimento”, sin embargo, para su total cumplimiento se requiere de un órgano superior que garantice su cumplimiento y haga efectiva las actas de conciliación con acuerdo total derivados del procedimiento conciliatorio.

Al respecto, en la presente investigación se ha verificado que, con el paso del tiempo, del 2022 al 2023 los entrevistados responsables de los centros de conciliación han afirmado que han experimentado cambios ascendentes de las solicitudes y de las atenciones de trámites hasta su finalización en mayor número que en años anteriores.

Con relación al cumplimiento de los acuerdos obtenidos en la conciliación extrajudicial, Becerra Miranda (2019) luego de su investigación en San Juan de Lurigancho, afirmó que a mayor conciliación extrajudicial mayor será la solución para los ciudadanos en materia de alimentos; en la misma línea Moscoso Portocarrero (2019) habiendo realizado investigación en Tacna, Mariscal Nieto e Ilo, afirmó que los procedimientos extrajudiciales generan los impactos positivos en la economía procesal en comparación con los procesos judiciales comunes en la misma materia.

Afirmaciones que se corroboran en la medida que el incremento del cumplimiento de los acuerdos expresados por los entrevistados es alrededor del 80% en los centros de conciliación de la jurisdicción del distrito judicial de Tacna, por lo que sus impactos son positivos a nivel de los recursos de las partes tanto en dinero como en el tiempo en comparación con los trámites en vía judicial que resultaría perjudicial para la mayoría de la población.

Finalmente, de los resultados de la investigación, se proponen temas nuevos para las investigaciones futuras, tales como la ampliación de materias conciliables a asuntos civiles más complejos como las separaciones de hecho y sus implicancias incluyendo la situación patrimonial.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

PRIMERA: De acuerdo con la investigación, es alto el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023, siendo que de acuerdo con los resultados oscila entre 50% como límite inferior y 99% como límite superior, asimismo, de acuerdo con el estudio de campo, la mayoría de los entrevistados señaló que la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos en Tacna, se encuentra en un 80%.

SEGUNDA: De acuerdo con la investigación realizada, se concluye que es ascendente y continua la forma en que ha evolucionado el número de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna durante el año 2023 con respecto al año 2022. El estudio de campo demostró que el 47% de los entrevistados refirió que se habría experimentado aumento de las solicitudes de conciliación en el año 2023 con respecto al año anterior; más aún cuando se formuló la pregunta acerca de las atenciones o de las conciliaciones con acuerdo total, el 81% indicó que se había incrementado con respecto al año anterior en que era frecuente el abandono del procedimiento para acudir a la vía judicial o simplemente no continuar con ningún trámite en ninguna instancia.

TERCERA: De acuerdo con los resultados de la investigación, la decisión amistosa es la manera en que se toman los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023. Se ha corroborado con las entrevistas en las que los entrevistados señalaron que en un 100% de los casos, los acuerdos se han logrado de manera amistosa, indicaron que se ha respetado los principios de la veracidad, la buena fe, entre otros,

pero, sobre todo, con la participación dinámica de los conciliadores se ha preferido establecer diálogos respetando los derechos de los alimentistas, lo cual ha generado un clima de diálogo adecuado generándose así un acuerdo efectivo y duradero en el tiempo y sobre todo garantizando la protección del alimentista.

CUARTA: De acuerdo con la investigación, se concluye en que es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en los centros de conciliación extrajudicial de la ciudad de Tacna, 2023. Tal como se ha presentado, los entrevistados afirmaron que el nivel de cumplimiento del acta de conciliación oscila entre el 50% y 99%, siendo el promedio 75%, algún entrevistado refirió que se cumple a nivel del 50%, sin embargo, algún otro indicó que se cumple a nivel de 99%.

## **5.2. Recomendaciones**

PRIMERA: La eficacia demostrada de la conciliación extrajudicial en los centro de conciliación extrajudicial en el ámbito del distrito judicial de Tacna, permite recomendar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, enfocarse en fortalecer a los centros de conciliación en general, dado que se encuentra en una media de 75% con un límite inferior de 50% lo que indica que aun cuando por encontrarse en el máximo cuartil cercano a 1, hay situaciones por mejorar lo que requiere de un estudio personalizado a cargo del sector justicia.

SEGUNDA: Ante la evolución permanente del número de solicitudes y en general de procedimientos conciliatorios en materia de alimentos, se recomienda, motivar la creación de mayor número de centros de conciliación a fin de acercar el acceso a la justicia a la población de sectores geográficamente alejados que estando en apariencia cerca de la ciudad requieren de mayores recursos para hacer efectiva el ejercicio de sus derechos.

TERCERA: Ante la afirmación de los entrevistados que en su totalidad los acuerdos se logran de la manera amistosa, cabe recomendar trasladar las formas de abordar estos mecanismos hacia los centros de conciliación de otros distritos judiciales a fin de estandarizar las atenciones a nivel nacional bajo este mecanismo de respeto mutuo y resolución amistosa de solicitudes en materia de alimentos.

CUARTA: Dado que es alto el nivel de cumplimiento de los acuerdos obtenidos en los centros de conciliación, se recomienda, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mantener el monitoreo permanente estableciendo metas para efectos de motivar a los centros de conciliación extrajudicial que muestran números bajos y premiar a quienes mantienen cifras ascendentes en atenciones sin dejar de lado la calidad de atención en estos establecimientos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Malpartida, R. F. (2020). *“Nivel de cumplimiento de los acuerdos conciliatorios en el derecho de alimentos celebrados en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Huánuco, 2018.* Huánuco: Universidad Nacional de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2508/Acosta%20Malpartida%2C%20Roslith%20Felith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ariel Rincón. (2013). Sobre una teoría trialista de la conciliación. *DIXI*, 101-111. Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/649/628/>
- Becerra Miranda, S. (2019). *Conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado de San Juan de Lurigancho, 2019.* Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60308/Becerra\\_MS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60308/Becerra_MS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabrera Centeno, N. d. (2018). *La mediación como mecanismo, en la fijación de pensiones alimenticias; aplicada al Distrito Metropolitano de Quito, sector Quitumbe.* Quito: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/18177/1/T-UCE-0013-JUR-163.pdf>
- Camarena Miranda, M. C. (2018). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados en el Distrito Judicial de Huanuco - 2016.* Huánuco: Universidad Nacional de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/894/CAMARE>

NA%20MIRANDA%2c%20Manuel%20Cirilo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo Rafael, C. (08 de febrero de 2021). *Modificatoria de la Ley de Conciliación a la vista: luces y sombras*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/modificatoria-ley-26872-ley-conciliacion-vista-luces-sombras/>

Cordova Alvarado, E. M. (2020). *Enfoques epistemológicos de la prueba pericial en los procesos judiciales por lavado de activos en la Sala Penal Nacional, 2018*. Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1411/Cordova-Alvarado-Eduar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Daich, D. (2009). *Familias, conflictos y justicia*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Obtenido de <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/1300>

Delhey, J., Böhnke, P., Habich, R., & Zapf, W. (2002). *Quality of Life in a European Perspective: The EUROMODULE As a New Instrument for Comparative Welfare Research*. Heidelberg - Germany: Springer Nature.

Díez-Picaso, L. (2012). *Sistema del Derecho Civil. Tomo I: El contrato en general. La relación obligatoria*. Madrid: Tecnos.

Fernández-Mayoralas, G., & Rojo Pérez, F. (2005). Calidad de vida y salud: planteamientos conceptuales y métodos de investigación. *Territoris*, 117-135. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AhOPLvtcM4AJ:https://www.raco.cat/index.php/Territoris/article/viewFile/117017/147939+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

García Laínez, F. A. (2011). *La aplicación de los artículos innumerados 20 y 21 de la Ley reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia y su efecto jurídico en el cumplimiento de la resolución judicial del pago de la pensión alimenticia, periodo 2010-2011*. La Libertad-Ecuador: Universidad Estatal "Península de Santa Elena". Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/537/TESIS%>

20DE%20GRADO%20-  
%20FELIX%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gonzales Bustamante, F. L., & Villena Yatto, K. J. (2021). *Análisis de la conciliación extrajudicial en el derecho a la pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2019*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67732/Gonzales\\_BFL-Villena\\_YKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67732/Gonzales_BFL-Villena_YKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

Instituto Europeo de Posgrado - IEP. (2018). *Las 5 fases de la pirámide de Maslow*. Obtenido de <https://www.iep.edu.es/las-5-fases-de-la-piramide-de-maslow/>

Montoya Sánchez, M. Á. (2013). Los conflictos de familia: ¿Conflictos de autoestima? *Estudios de Derecho*, 156-171. Obtenido de [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bn5\\_MqBD8ssJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7548103.pdf+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bn5_MqBD8ssJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7548103.pdf+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Moscoso Portocarrero, J. R. (2019). *La conciliación extrajudicial como medio eficaz para la resolución de conflictos en Tacna, Mariscal Nieto e Ilo en el año 2016*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de [http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/742/Jorge\\_tesis\\_grado-academico\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/742/Jorge_tesis_grado-academico_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Osorio Villegas, A. M. (2002). *Conciliación: mecanismo alternativo de solución de conflictos por excelencia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55356/Tesis-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero Zavala , L. (2015). *El derecho de las obligaciones en el Perú*. Lima: Fecat.

Strathern , M. (1995). Necessidade de pais, necessidade de maes. *Estudos Feministas*, 303-329. Obtenido de [http://www.clam.org.br/bibliotecadigital/uploads/publicacoes/1079\\_1700\\_necessidadepaismaes.pdf](http://www.clam.org.br/bibliotecadigital/uploads/publicacoes/1079_1700_necessidadepaismaes.pdf)

**ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS		VARIABLES
		OBJETIVO PRINCIPAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	
¿Cuál es el nivel de eficacia de los centros de conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?	Explicar el nivel de eficacia de los centros de conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	Sería alto el nivel de eficacia de los centros de conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	VARIABLE 1. Eficacia de la conciliación extrajudicial.	
<b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b> ¿Cómo está evolucionando el número de solicitudes de conciliación en materia de alimentos, en los centros de conciliación en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?	<b>OBJETIVOS SECUNDARIOS</b> Describir la situación histórica de las solicitudes de conciliación en materia de alimentos, en los centros de conciliación en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	<b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b> Se estaría incrementando el número de las solicitudes de conciliación en materia de alimentos, en los centros de conciliación en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	VARIABLE 2. Conflictos en materia de alimentos.	
¿Cuál es la importancia de la economía procedimental en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?	Explicar la importancia de la economía procedimental en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	La economía procedimental sería el factor más importante en la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.		
¿Cuál es el nivel de conocimiento de los alcances y efectos de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021?	Explicar el nivel de conocimiento de los alcances y efectos de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.	Existe alto nivel de conocimiento de los alcances y efectos de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, en el Distrito Judicial de Tacna, 2021.		